MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
NIT: 800.130.690-1

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 034-CENACCALI-2021 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO.

Durante las vigencias 2019 y 2020, la Central Administrativa y Contable Cali suscribió 01 contrato cuyo objeto fue: LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS Y MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, tal como se señala a continuación:

VIGENCIA 2019

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS Y MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI VIGENCIA 2019"	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 097 DE 2019 20/11/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A / CDA LA TERMINAL S.A.	CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($4.592.700,00)	Pagos parciales contra entrega de los bienes previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción	10/12/2019 y/o hasta agotar el presupuesto oficial

VIGENCIA 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI VIGENCIA 2020	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 082 DE 2020 03/07/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A / CDA LA TERMINAL S.A.	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($36.104.900,00)	Pagos parciales contra entrega de los bienes previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción	20/12/2020 y/o hasta agotar el presupuesto oficial

CENACCALI

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

Durante las vigencias 2019 Y 2020 otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, por lo tanto se tomaron como referentes teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

VIGENCIA 2019

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	BATALLON DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE No 22	P026-BASPC22-2019	TECNOMECANICAS	Presentación de oferta	16/08/2019 3:40 PM (UTC -5 horas)	21/08/2019 9:00 AM (UTC -5 horas)		23.082.888 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SOPORTE PARA EL COMBATE No 22	COTIZACION 021-BASPC22-2019	TECNOMECANICAS	Presentación de oferta	21/05/2019 3:06 PM (UTC -5 horas)	4/07/2019 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	030-00-D-CACOM-1-GRUAL-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO, Y REVISIONES TECNOMECANICAS, PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR	Presentación de oferta	25/04/2019 9:19 AM (UTC -5 horas)	2/05/2019 2:00 PM (UTC -5 horas)		119.666.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

VIGENCIA 2020

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	43-BAS27-2020	ADQUISICION DE TECNICO MECANICAS BICAS27	Presentación de oferta	26/10/2020 9:57 PM (UTC -5 horas)	29/10/2020 5:00 PM (UTC -5 horas)		2.397.552 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	MC-033-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REVISIONES TECNICO MECANICAS	Presentación de oferta	21/10/2020 5:01 PM (UTC -5 horas)	29/10/2020 11:00 AM (UTC -5 horas)		25.200.779 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	MC-029-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REVISIONES TECNICO MECANICAS DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLANTICO	Presentación de oferta	2/10/2020 6:37 PM (UTC -5 horas)	7/10/2020 11:00 AM (UTC -5 horas)		25.200.779 COP	Proceso cancelado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	27-BAS27-2020	TECNICO MECANICAS	Presentación de oferta	25/05/2020 8:27 PM (UTC -5 horas)	29/05/2020 5:00 PM (UTC -5 horas)		29.952.836,04 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

**Fuente: SECOPII

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CALI, concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI de acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas requiere adelantar el proceso administrativo para seleccionar un contratista con el que se pueda contratar los SERVICIOS DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMARN EL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS Y MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, dada la obligatoriedad legal de someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas a este control de revisión, el cual se encuentra regulado por el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y contempla además lo contenido en el decreto 019 de 2012 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, resolución 3768 de 2013 derogada parcialmente por la resolución 4304 de 2015 y modificada por la resolución 3318 de 2015, así como lo establecido en la resolución 005111 del 2011 y 4776 de 2016, mediante las cuales se regulan las tecno mecánicas de emisiones contaminantes y de operación y atendiendo que las unidades centralizadas por la CENAC CALI tienen la necesidad de realizar la revisión tecno mecánica y de emisión de gases de los vehículos de equipo fijo asignados para el desarrollo y prestación del servicio para lo cual fueron asignados a las diferentes Unidades, se ha determinado que se requiere adelantar el proceso

contractual con un Centro de Diagnóstico Automotor especializado en el tema, el cual debe estar previamente habilitado por el Ministerio de Transporte, que cuente con todos los equipos y personal idóneo para efectuar dichas revisiones para el normal funcionamiento de los vehículos.

La revisión tecno mecánica de los vehículos tiene como objetivo evaluar las condiciones mecánicas del vehículo, para de esta manera evitar posibles accidentes de tránsito por causa de fallas mecánicas que puedan presentarse. Es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (moto, vehículo liviano y vehículo pesado), que circulen en el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política pública en materia de tránsito.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8º de la Ley 1383 de 2010, establece que "(...) Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)".

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que "(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Que el artículo 51 de la ley ibidem, modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 19 de 2012, establece que "(...) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (...)".

Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, señala que "(...) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. (...)".

Que en virtud de lo anterior, a través de la Resolución 3768 del 27 de septiembre de 2013, modificada por las resoluciones 3318 de 2015 y 5202 de 2016, el Ministerio de Transporte, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, las líneas móviles para su autorización, funcionamiento, así como los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013, estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamentando los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional, exceptuando de las disposiciones allí contenidas, entre otros, a los vehículos eléctricos.

Que la Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte "por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 11 lo siguiente:

"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía se llevará a cabo por los centros de diagnóstico automotor, una vez el Icontec emita la norma técnica o se adopten normas internacionales por parte del Ministerio de Transporte, que establezcan los parámetros, pruebas y requisitos para realizarla".

Que la resolución 6589 de 2019 establece:

ART. 6º—Modificar el artículo 21 de la Resolución 3768 de 2013 , el cual queda así:

"ART. 21.—Vehículos sujetos a revisión técnico-mecánica y periodicidad. Todos los vehículos automotores deben someterse a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con la ley, los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218, 6282 y las demás NTC que el Ministerio de Transporte adopte como obligatorias, teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares:

a) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de las motocicletas con ruedas gemelas, definidas por el Reglamento (UE) No. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, numeral 72, como dos ruedas montadas sobre el mismo eje, a las que se considera como si fueran una sola rueda, en las cuales la distancia entre los centros de las superficies de contacto de estas ruedas con el suelo es igual o inferior a 460 mm; se realizará en la línea de revisión para motocicletas definida en el numeral 3.1.13 de la NTC 5385;

b) Cuando se trate de motocicletas con ruedas gemelas y en lo referente a la evaluación para la eficacia de frenos a que hace referencia el numeral 7.6.6.1 de la NTC 5375, se requiere que la evaluación se realice en un frenómetro que tenga rodillos con longitud superior a 50 cm.

Para el cumplimiento del presente literal, a fin de cumplir con la longitud requerida, no podrán realizarse adaptaciones, alteraciones o modificaciones, a los rodillos de los frenómetros de las líneas ya autorizadas;

c) Se excepcionan de la prueba de alumbrado y señalización utilizando el alineador de luces con Luxómetro, establecida en el numeral 6.3.1 de la NTC 6218, los vehículos mototriciclo que por la disposición de la carrocería, no sea posible seguir las instrucciones del fabricante del equipo; esto en cuanto al posicionamiento con respecto a la fuente para la determinación de la intensidad de algún haz de luz baja, la determinación de la intensidad sumada de todas las luces que se puedan encender simultáneamente y la determinación de la desviación de cualquier haz de luz en posición de baja;

d) Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Vencido el término sin que los vehículos hayan salido del país se deberán sujetar a las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo señalado en la ley.

PAR. 1º—La periodicidad de la revisión de los vehículos nuevos tipo cuadriciclo, cuatrimoto, mototriciclo, tricimoto, motociclo, ciclomotor o moped, se realizará de conformidad a los términos establecidos para motocicletas o similares, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 202 del Decreto 19 de 2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ART. 7º—Modificar el artículo 22 de la Resolución 3768 de 2013 , el cual queda así:

"ART. 22.—Parámetros de aprobación de las pruebas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas correspondientes a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de que trata la presente resolución, se verificarán aplicando las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las excepciones regladas en el artículo 21 de la presente resolución, teniendo en cuenta el tipo de vehículo y los límites de emisiones establecidos por la autoridad ambiental, de conformidad con lo previsto en la presente resolución".

ART. 8º—Modificar el artículo 27 de la Resolución 3768 de 2013 , el cual queda así:

"ART. 27.—Certificado de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. El Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil deberá verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro los parámetros permisibles en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la presente resolución.

Adicionalmente, en cuanto a las emisiones contaminantes, el Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil deberá verificar que el vehículo automotor se encuentre dentro de los límites de emisiones contaminantes permisibles, establecidas por la autoridad ambiental competente.

De cumplir tanto con la revisión técnico-mecánica como con las emisiones, se procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4776 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ART. 9º—Modificar el artículo 30 de la Resolución 3768 de 2013 , el cual queda así:

"ART. 30.—Autoridad competente. El Ministerio de Transporte es la única autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, autorizar la operación de líneas móviles, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT para que los centros de diagnóstico automotor puedan realizar el registro de manera directa y para adoptar nuevas normas técnicas colombianas y adoptar las que

modifiquen, adicionen o sustituyan las normas técnicas colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, así como para determinar los aspectos no aplicables de ellas".

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que:

"¿El por qué?" de la presente contratación se justifica en que existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en contratar la PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI debido a que las Unidades beneficiarias de los recursos cuentan con un parque automotor compuesto por camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones del EJERCITO NACIONAL como es el transporte de personal, comandantes de unidad fundamental, tropas de combate especiales, material de explosivos, armamento, intendencia, comunicaciones y de más material. Por lo anterior y con el ánimo de apoyar las actividades de desplazamiento, transporte y seguridad que prestan los servicios administrativos, logísticos, vigilancia urbana y rural los cuales contribuyen al aumento de seguridad orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad, así como a propiciar conciencia colectiva de seguridad, autorregulación y disciplina social, se hace necesario que los vehículos con los que cuentan las unidad, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en lo que a su parte mecánica se refiere.

Que como quiera que el Ejército Nacional no dispone de la capacidad operativa y humana necesaria a saber, revisión deberá tramitarse en los Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentren legalmente constituidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. Estos centros autorizados deberán contar con el reconocimiento del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología que los respalde como organismo de inspección y contar también con la correspondiente habilitación del Ministerio de Transporte .Durante ésta revisión se controlará en el vehículo la carrocería, niveles de gases contaminantes que emite, el funcionamiento del sistema mecánico, el estado del sistema eléctrico y de las ópticas, el sistema de combustión interna, los frenos y llantas, los elementos de seguridad y emergencia y en el caso de los vehículos utilizados con fines públicos el correcto funcionamiento de los dispositivos para el cobro de tal servicio

"¿El para qué?" de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En virtud de lo anterior, las partidas asignadas para satisfacer la presente necesidad se relacionan a continuación:

CUENTA PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-008-003 RECURSO 10 CSF**
UNIDAD MILITAR	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**
UNIDAD BENEFICIADA	**VALOR ASIGNADO**
BADRA10	237.714,00
BAMJO	1.674.866,00
BAMOG	1.281.184,00
BAMRO	3.381.082,00
BAPAL	6.473.663,00
BASPC3	9.122.911,00
BICOD	3.106.584,00

BIPIC	6.227.471,00
biter3	1.431.718,00
BIVEN	4.202.448,00
BPM3	1.756.612,00
BRAID2	834.716,00
CCON2	2.226.606,00
COAPO	1.547.858,00
COMOL2	597.002,00
EJECA	717.792,00
FUDRA4	1.988.892,00
ZONA3	237.714,00
GGVAL	3.500.000,00
TOTAL	**50.546.833,00**

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son[1]:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA[2]

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC CALI, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2021. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidad No. 00063849 de fecha 25 de enero de 2021 consolidados por la sección de Planes de la CENAC CALI, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por la CENAC CALI a las cuales se les asignó el presupuesto.

En virtud de lo anterior, las unidades centralizadas por la CENAC CALI requieren adquirir los siguientes servicios: **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI"**

BIPIC								
LISTADO DE VEHICULOS Y MOTOS								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000645	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000253588	3O1H51109	EDP229	N03346	2003	2	PARTICULAR
167500000649	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000257939	3O1H51113	SHI463	K03338	2003	2	PARTICULAR
167500000824	MOTOCICLETA	800403000000000002348614	3O1H03109	CHO70C	F14172	2014	2	PARTICULAR
167500001371	MOTOCICLETA	800403000000000002348609	3O1H03104	CHO74C	F14176	2014	2	PARTICULAR
167500001372	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03105	CHO75C	F14177	2014	2	PARTICULAR
167500001373	MOTOCICLETA	800403000000000002348611	3O1H03106	CHO76C	F14178	2014	2	PARTICULAR
167500001374	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03107	CHO77C	F14179	2014	2	PARTICULAR
167500001375	MOTOCICLETA	800403000000000002348613	3O1H03108	CHO69C	F14171	2014	2	PARTICULAR
167500001376	MOTOCICLETA	800403000000000002348615	3O1H03110	CHO71C	F14173	2014	2	PARTICULAR
167500001377	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03111	CHO72C	F14174	2014	2	PARTICULAR
167500001378	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03112	CHO73C	F14175	2014	2	PARTICULAR
167500001379	MOTOCICLETA	800403000000000001985393	3O1H03103	CHV28C	F13033	2013	2	PARTICULAR
167500001388	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000253606	3O1H51114	DBD009	K03339	2003	2	PARTICULAR
167500001391	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000253021	3O1H51107	VKJ930	N98323	1998	2	PARTICULAR
167500001392	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000266088	3O1H51108	SHI020	N98340	1998	2	PARTICULAR
167500000779	CAMIONETA	800403000000000002035147	3O1H03102	DIW787	C13742	2013	2	PARTICULAR
167500000780	CAMIONETA	800403000000000002035148	3O1H03101	DIW788	C13741	2013	2	PARTICULAR
167500001370	CAMPERO	800403000000000000257921	3O1H51116	BIB914	C01029	2001	2	PARTICULAR
16750001080	MOTOCICLETA	800403000000000002496848	3O1H03120	RTC35D	F16114	2016	2	PARTICULAR
167500001050	MOTOCICLETA	800403000000000002496849	3O1H03121	RTC36D	F16115	2016	2	PARTICULAR
167500001051	MOTOCICLETA	800403000000000002496850	3O1H03122	RTC37D	F16116	2016	2	PARTICULAR
167500001052	MOTOCICLETA	800403000000000002496856	3O1H03123	RTC38D	F16117	2016	2	PARTICULAR
167500001053	MOTOCICLETA	800403000000000002496857	3O1H03124	RTC39D	F16118	2016	2	PARTICULAR
167500001054	MOTOCICLETA	800403000000000002496858	3O1H03125	RTC40D	F16119	2016	2	PARTICULAR
167500001055	MOTOCICLETA	800403000000000002496859	3O1H03126	RTC41D	F16120	2016	2	PARTICULAR
167500001387	CAMIONETA	800403000000000000273559	3O1H51117	PLS085	C07057	2007	2	PARTICULAR
167500001389	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000266113	3O1H51112	SHI181	K98161	1998	2	PARTICULAR
167500001390	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000257932	3O1H51110	SHI159	K98159	1998	2	PARTICULAR
BAMOG								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000832	FTR	800403000000000002349722	3O1H11802	EAN014	N15130	2015	2	OFICIAL
167500000807	NPR	800403000000000002247980	3O1H11800	GAL074	K14270	2014	2	OFICIAL
1675000010 58	DMAX	800403000000000002523823	3O1H11803	FDX047	C15892	2015	2	OFICIAL
167500000897	XR-250	800403000000000001985390	3O1H11801	CHV24C	F13028	2012	2	OFICIAL

167500001335	XR-250	8004030000000000002014611	3O1H51146	**F13438**	F13438	2013	2	OFICIAL
BAMRO								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000661	CAMION CHEVROLET NPR	90011399	3O1H51033	UNK010	K08175	2008	OMITIDO	OFICIAL
167500000631	CAMION CHEVROLET NPR	90011396	3O1H51031	CND046	K03343	2003	OMITIDO	OFICIAL
167500000754	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	90016863	3O1H05301	KGF314	C12255	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000637.	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	90011332	3O1H51039	QHJ010	C07059	2007	OMITIDO	OFICIAL
167500000632	TOYOTA LANDCRUISER	90011318	3O1H51000	CEW019	A03240	2003	OMITIDO	OFICIAL
167500001078	MOTOCICLETA SUZUKI GN 150	90016867	3O1H05303	CHL41C	F11765	2011	OMITIDO	OFICIAL
167500000698	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016878	3O1H05307	CHR55C	F12779	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000699	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016875	3O1H05304	CHT01C	F12776	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000703	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016879	3O1H05308	CHT02C	F12780	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000701	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016876	3O1H05305	CHT03C	F12777	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000702	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016877	3O1H05306	CHT04C	F12778	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000700	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016880	3O1H05309	CHT05C	F12781	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000760	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016887	3O1H05315	CHZ26C	F12806	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000761	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016886	3O1H05314	CHZ27C	F12805	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000762	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016885	3O1H05313	CHZ28C	F12804	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000757	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016884	3O1H05312	CHZ29C	F12803	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000759	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016882	3O1H05310	CHZ31C	F12801	2012	OMITIDO	OFICIAL
BITER								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000794	CAMION 3 A 7 TON	80040300000000000001894952	3O1H51158	VNC159	K12097	2012	1	PUBLICO
167500001185	CAMION 3 A 7 TON	80040300000000000000142996	3O1H51028	CND039	K03340	2003	1	PUBLICO
167500000810	AMBULANCIA	80040300000000000002213501	3O1H90501	NDC826	A14159	2014	1	PUBLICO
167500000829	AMBULANCIA	80040300000000000001470643	3O1H51118	RFW042	A09167	2009	1	PUBLICO
167500001185	CAMIONETA	80040300000000000002405667	3O1H51169	KGF269	C12223	2012	1	PUBLICO
BICOD								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000526	CAMIÓN KODIAK	80040300000000000014706 64	3O1H70343	EDP 232	N - 03394	2003	2	OFICIAL
167500000520	CAMIÓN NPR	80040300000000000014706 58	3O1H70338	UNK-018	K- 08216	2008	2	OFICIAL
167500000525	CAMIÓN NPR	80040300000000000014439 02	3O1H70342	VEZ-970	K- 11004	2011	2	OFICIAL
167500001056	CAMIÓN NPR	80040300000000000019313 90	3O1H70347	VNC-172	K-12110	2012	2	OFICIAL
167500000528	AMBULANCIA 4X4	80040300000000000017154 42	3O1H70344	GPL-914	A- 10476	2010	1	OFICIAL

167500000514	CAMIONETA D´MAX 3,0	8004030000000000001470670	3O1H70335	RIH-069	C-09154	2009	1	OFICIAL
167500000517	CAMIONETA D´MAX 3.5	8004030000000000001470661	3O1H70336	RIH 074	C-08470	2008	1	OFICIAL
167500000473	CAMNIO FVR	8004030000000000002032828	3O1H70334	DIY-963	N13439	2013	1	OFICIAL
167500000472	CAMION NPR	8004030000000000002032804	3O1H70333	DIY-925	K13401	2013	1	OFICIAL
16700001079	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000001383157	301H70348	DOE277	C10757	2010	2	OFICIAL

BAPAL

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	N° DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000455	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001431232		CEW016	K03337	2003	2	PARTICULAR
167500000458	CAMIONETA	8004030000000000001431246		RIH077	C08471	2008	2	PARTICULAR
167500000459	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001431251		XZL022	K08213	2008	2	PARTICULAR
167500000465	MOTOCICLETA	8004030000000000001776577		CHR18C	F10752	2010	2	PARTICULAR
167500000466	MOTOCICLETA	8004030000000000001776576		CHR19C	F10753	2010	2	PARTICULAR
167500000467	MOTOCICLETA	8004030000000000001776575		CHR20C	F10754	2010	2	PARTICULAR
167500000460	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001431263		VZR750	K10032	2010	2	PARTICULAR
167500000476	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000002032799		DIY926	K13402	2013	2	PARTICULAR
167500000477	CAMION 7 A 12 TON	8004030000000000002032829		DIY953	N13429	2013	2	PARTICULAR
167500000462	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001443903		VEZ969	K11005	2011	2	PARTICULAR
167500000463	VOLQUETA	8004030000000000001444011		VOH334	R11101	2011	2	PARTICULAR
163700109800	Táctico Liviano	8004030000000000003745226		L94182	L94182	1994	2	PARTICULAR
165500091452	TACTICO REOS	8004030000000000001431206		J98580	J98580	1998	3	PARTICULAR
163700104494	TACTICO REOS	8004030000000000001431198		J98578	J98578	1998	3	PARTICULAR
163700110328	TACTICO REOS	8004030000000000001431190		J98575	J98575	1998	3	PARTICULAR
167500000444	TACTICO REOS	8004030000000000001431184		J98572	J98572	1998	3	PARTICULAR
167500000448	TACTICO REOS	8004030000000000001431210		J98581	J98581	1998	3	PARTICULAR
167500000449	TACTICO REOS	8004030000000000001431213		J98583	J98583	1998	3	PARTICULAR
167500000450	CAMION 7 A 12 TON	8004030000000000001431216		OOC077	N98269	1998	2	PARTICULAR
167500000439	CAMION	8004030000000000001431168		Q88238	Q88238	1988	2	PARTICULAR

BASER

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000663	GRUA	8004030000000000002682285	3O1H51056	FCL027	Q08056	2008	2	PARTICULAR
167500000619	CARROTANQUE	8004030000000000001696444	3O1H51054	SHI014	I98368	1998	2	PARTICULAR
167500000621	CARROTANQUE	8004030000000000001696995	3O1H51055	AWX055	O03333	2003	2	PARTICULAR
167500000625	CAMION NPR	8004030000000000001697117	3O1H51029	SHI480	K03341	2003	2	PARTICULAR
167500000635	CAMION NPR	8004030000000000002736228	3O1H51032	CEW085	K07113	2007	2	PARTICULAR
167500000662	VOLQUETA	8004030000000000002895551	3O1H51074	GYM565	R08053	2008	2	PARTICULAR
167500000671	AMBULANCIA	8004030000000000001066371	3O1H51001	RFW035	A09244	2009	2	PARTICULAR
167500000676	CAMION FTR	8004030000000000001094091	3O1H51016	TNH573	N10285	2010	2	PARTICULAR
167500000678	CAMION NPR	8004030000000000002520735	3O1H51034	EJK236	K10174	2010	2	PARTICULAR

167500000776	MOTOCICLETA	8004030000000000000198539 5	3O1H11619	CHV25 C	F13030	2013	2	PARTICULAR
167500000782	CAMIONETA	8004030000000000000200171 2	3O1H11617	KGH16 9	C12303	2012	2	PARTICULAR
167500000784	CAMION NPR	8004030000000000000203280 7	3O1H51159	DIY941	K13407	2013	2	PARTICULAR
167500001245	CARROTANQUE	8004030000000000000142655	3O1H51053	AWX05 6	I03439	2003	2	PARTICULAR
167500001266	CAMION NPR	8004030000000000000125645	3O1H51044	UTX01 8	K02115	2002	2	PARTICULAR
167500001321	AMBULANCIA	8004030000000000000211770	3O1H11609	BRA24 2	A06197	2006	2	PARTICULAR
167500000817	CAMIONETA	8004030000000000000230402	3O1H11616	GAW0 13	C14426	2014	2	PARTICULAR
167500000673	CAMIONETA	8004030000000000000109394 5	3O1H51043	ZJN24 4	C09392	2009	2	PARTICULAR
167500000675	CAMION FTR	8004030000000000000109409 0	3O1H51015	TNH57 2	N10284	2010	2	PARTICULAR
167500000677	CAMION FTR	8004030000000000000109408 9	3O1H51014	TNH57 1	N10283	2010	2	PARTICULAR
167500000679	CAMIONETA	8004030000000000000105492	3O1H51040	FLA51 1	C07189	2007	2	PARTICULAR
167500000684	CAMIONETA	8004030000000000000144383 1	3O1H51047	DOE32 3	C10513	2010	2	PARTICULAR
167500000765	CAMIONETA	8004030000000000000196560 8	3O1H11615	KGH11 6	C13736	2013	2	PARTICULAR
167500000785	CAMIONETA	8004030000000000000203283 1	3O1H51168	DIY954	N13430	2013	2	PARTICULAR
167500000811	CAMIONETA	8004030000000000000074983 7	3O1H51041	ZJN01 8	C08065	2008	2	PARTICULAR
167500001014	CAMIONETA	8004030000000000000235592 0	3O1H51174	EAN03 3	C15016	2015	2	PARTICULAR
167500001239	CAMION NPR	8004030000000000000224796 5	3O1H42111	GAL08 8	K14255	2014	2	PARTICULAR
167500001241	CAMION NPR	8004030000000000000189498 6	301H016305	VNC13 5	K12131	2012	2	PARTICULAR
167500001242	CAMION NPR	8004030000000000000189498 7	301H016304	VNC13 6	K12132	2012	2	PARTICULAR
167500001404	CAMIONETA	8004030000000000000190172 8	3O1H04083	KGF31 3	C12253	2012	2	PARTICULAR
167500001059	AUTOMOVIL	8004030000000000000252073 5	3O1H51005	EJE04 7	B06198	2006	2	PARTICULAR

BIVEN

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000909	B-70 DIS 6000	8004030000000000000144062 5	BUS	CGB00 5	M95215	1995	1	FISCAL
167500000902	KODIAK 241	8004030000000000000144059 9	CAMION	SHI133	N01046	2000	1	FISCAL
167500000903	KODIAK 241	8004030000000000000144060 1	CAMION	EDP23 7	N03391	2003	1	FISCAL
167500000905	NPR	8004030000000000000144062 1	CAMION NPR	XZL01 9	K08212	2008	1	FISCAL
167500000906	NPR TURBO	8004030000000000000144062 2	CAMION NPR	AWX03 8	K03408	2003	1	FISCAL
167500000907	NPR TURBO	8004030000000000000144062 3	CAMION NPR	CEW0 06	K03036	2003	1	FISCAL
167500000904	NPR TURBO	8004030000000000000144060 2	CAMION NPR	CEW0 00	K03035	2003	1	FISCAL
167500000911	LUV D- MAX	8004030000000000000144062 7	CAMIONETA	QHJ09 3	C09116	2008	1	FISCAL
167500000910	LUD D-MAX	8004030000000000000144062	CAMIONETA	RIH075	C08473	2008	1	FISCAL

		26						
167500000912	LUV D-MAX	8004030000000000002066802	CAMIONETA	DIW792	C13338	2013	1	FISCAL
167500001213	HONDA XR 250	8004030000000000002087814	MOTOCICLETA	NGF12C	F13562	2013		FISCAL
167500001214	HONDA XR 250	8004030000000000002087815	MOTOCICLETA	NGF13C	F13563	2013		FISCAL
167500001215	HONDA XR 250	8004030000000000002087816	MOTOCICLETA	NGF14C	F13564	2013		FISCAL
167500001216	HONDA XR 250	8004030000000000002087817	MOTOCICLETA	NGF15C	F13565	2013		FISCAL
167500001217	HONDA XR 250	8004030000000000002087818	MOTOCICLETA	NGF16C	F13566	2013		FISCAL
167500000921	HONDA XR 125 LII	8004030000000000001985394	MOTOCICLETA	CHV29C	F13031	2012		FISCAL
BAPOM								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001243	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000002629931	3O1H51093	RIH076	C08474	2008	2	OFICIAL
167500000714	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000001901726	3O1H04081	KGF310	C12251	2012	2	OFICIAL
167500000717	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000001901729	3O1H04084	KGF319	C12254	2012	2	OFICIAL
167500000665	CAMIÓN NPR	8004030000000000005481669	3O1H51084	UNK016	K08204	2008	2	OFICIAL
167500000664	CAMIÓN NPR	8004030000000000002915774	3O1H51085	XZL015	K08206	2008	2	OFICIAL
167500000883	MOTOCICLETA SUZUKI SL-125	8004030000000000001908335	3O1H04085	CHL42C	F11764	2011	1	OFICIAL
167500000886	MOTOCICLETA HONDA XL-125 BRIO	8004030000000000001985392	3O1H04086	CHV27C	F13032	2013	1	OFICIAL
ZONA3								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167200001193	D22/NP300 NISSAN FRONTIER	8004030000000001898520	3O1H20200	JID990	C12268	2012	2	OFICIAL
COMOL								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
16750000753	CAMION - FTR	8004030000000000002213568	3O1H15011	UAR623	EJCN10254	2010	1	PUBLICO
167500000797	CAMIONETA MAZDA T-50	8001030000000000002213568	3O1H15012	NDC889	EJEC-C14152	2014	1	OFICIAL
EJECA								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000781	COMIONETA PANEL	167500000781	3O1H04080	DIX962	H 13042	2013		OFICIAL
167500001060	CAMIONETA PANEL	167500001060	3O1H80522	EAN021	H 15158	2015		OFICIAL
COAPO								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**

167500001275	BT50	8004030000000000002235793	3O1H80531	GAL018	C14171	2014	N/A	PARTICULAR
167500001184	DUSTER DYNAMIQUE	8004030000000000002355949	3O1H11605	EAN093	C15058	2015	N/A	PARTICULAR
167500001188	LUV DMAX	8004030000000000001894915	3O1H11602	JID802	C12194	2012	N/A	PARTICULAR
167500001189	LUV DMAX	8004030000000000001894917	3O1H11603	JID804	C12196	2012	N/A	PARTICULAR
167500001187	NPR	8004030000000000001443976	3O1H11608	VEZ977	K11078	2011	N/A	PARTICULAR
167500001185	TRAIL BLAZER AT	8004030000000000002405667	3O1H51169	QFE098	C07230	2007	N/A	PARTICULAR

BRAID

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500001152	VEHICULO TIPO NPR	8004030000000000001463311	301H80511	UGO188	K-06046	2006	2	PARTICULAR
167500001249	SUZUKI VITARA	8004030000000000001443850	3Q2D08151	DOE385	C-10532	2010	2	PARTICULAR
167500001250	CHEVROLET AVEO	8004030000000000005479 74	3Q2D08150	CND095	B-07127	2007	2	PARTICULAR

BAMJO

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500001248	CAMION CHEVROLET NPR	8004030000000000001091503	3M1E122067	YHO017	K10136	2010	2	OFICIAL
167500001277	CAMION CHEVROLET NPR	8004030000000000001894976	3M1E122021	VNC125	K12121	2012	2	OFICIAL
167500000686	CAMION CHEVROLET FTR	8004030000000000006150 59	3M1E122192	URM248	N08387	2008	2	OFICIAL
167500000688	CAMION CHEVROLET FTR	8004030000000000001094086	3M1E122121	TNH566	N10280	2010	2	OFICIAL
167500000712	CAMIONETA DIMAX	8004030000000000001901707	3M1E122093	KGF270	C12222	2012	0	OFICIAL

FUDRA 4

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500001400	VEHICULO	8004030000000000002035284	3O1H951006	DJK016	C13331	2013	1	OFICIAL
167500001402	VEHICULO	8004030000000000001776381	3O1H951008	KGF007	C11171	2011	1	OFICIAL
167500001394	VEHICULO	8004030000000000002354381	3O1H951004	GAU091	C15145	2015	1	OFICIAL
167500001395	VEHICULO	8004030000000000002336105	3O1H951005	EAN011	C15146	2015	1	OFICIAL
167500001403	VEHICULO	8004030000000000001776397	3O1H951007	KGF006	C11172	2011	1	OFICIAL
167500000715	VEHICULO	8004030000000000001901727	3O1H04082	KGF312	C12252	2012	1	OFICIAL
167500001398	VEHICULO	8004030000000000000858402	3O1H51092	RIH073	C08472	2008	1	OFICIAL
167500001397	Motocicleta	8004030000000000002403487	3O1H951002	RRL80D	F16003	2016	1	OFICIAL
167500001396	Motocicleta	8004030000000000002386897	3O1H951001	RRG13D	F15638	2015	1	OFICIAL

BADRA 10

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500001	VEHICULO	8,00E+25	301H42113	QHJ098	CO9088	2006	1	OFICIAL

CCON2

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000764	VEHICULO	8004030000000000001965606	301H14205	KGH115	C-12287	2012	2	PARTICULAR
167500000685	VEHICULO	8004030000000000000273955	301H51050	ERT088	D-07169	2007	2	PARTICULAR

167500000809	VEHICULO	8004030000000000002235816	301H14201	GAK143	C-14193	2014	2	PARTICULAR
167500000681	VEHICULO	8004030000000000001481375	301H51048	DOE296	C-10758	2010	2	PARTICULAR
167500000674	VEHICULO	8004030000000000001093968	301H51044	HCI104	C-09408	2009	2	PARTICULAR
167500000672	VEHICULO	8004030000000000001094001	301H51045	HCI134	C-09427	2009	2	PARTICULAR
167500000830	VEHICULO	8004030000000000002354378	301H14203	EAN002	C-15233	2015		PARTICULAR
167500000828	VEHICULO	8004030000000000002343594	301H14202	GAW033	C-14458	2015		PARTICULAR
167500001064	MOTO	8004030000000000002030791	3O1H14206	CHX02C	F-13206	2013	1	PARTICULAR
167500001065	MOTO	8004030000000000002030807	3O1H14207	CHX18C	F-13222	2013	1	PARTICULAR

GAVAL								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000224	CAMION NPR	8004030000000000000101714	2CGF088234	VCF104	VCF104	2005	1	OFICIAL
167500000225	CAMION NPR	8004030000000000000101712	2CGF088235	VCF112	VCF112	2005	1	OFICIAL
167500000228	CAMION NPR	8004030000000000000101719	2CGF088236	VCF1120	VCF1120	2005	1	OFICIAL
167500000227	CAMION NPR	8004030000000000000101710	2CGF088237	VCF136	VCF136	2006	1	OFICIAL
167500000260	CAMION NPR	8004030000000000000101644	2CGF088287	XMA810	XMA810	2005	1	OFICIAL
167500000228	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000101748	2CGF088027	DBD082	DBD082	2007	1	OFICIAL
167500000229	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000101751	2CGF088149	QVT058	QVT058	2008	1	OFICIAL
167500000230	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000114774	2CGF088100	IBZ426	IBZ426	2008	1	OFICIAL
167500000261	CAMIONETA MAZDA B26	8004030000000000000117403	2CGF088132	PNB042	PNB042	2005	1	OFICIAL
167500000233	SPARK 1,0	8004030000000000000101595	2CGF088233	UZQ139	UZQ139	2009	1	OFICIAL
167500000232	CAMIONETA MITSUBISH L300	8004030000000000000101809	2CGF088280	WHI441	WHI441	2007	1	OFICIAL
167500000337	DUSTER	8004030000000000000117403	2CGF088076	FDX028	FDX028	2016	1	OFICIAL
167500000285	LUV DMAX	8004030000000000000114774	2CGF088043	EAN948	EAN948	2016	1	OFICIAL

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.1.1 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, Decreto 1082 del 2015, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes. Y conforme al valor del prepuesto asignado, el proceso se adelantara en la modalidad de Mínima Cuantía. El contrato a realizar en el proceso, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

Se espera que la economía mundial se expanda un 4% en 2021, suponiendo que la distribución inicial de las vacunas contra el COVID-19 se amplié a lo largo del año. Sin embargo, es probable que la recuperación sea moderada, a menos que los encargados de la formulación de políticas actúen con decisión para controlar la pandemia y apliquen reformas que aumenten las inversiones, según la edición de enero de 2021 del informe *Perspectivas económicas mundiales* que publica el Banco Mundial.

Aunque la economía mundial está creciendo de nuevo tras una contracción del 4,3 % en 2020, la pandemia ha causado un gran número de muertes y enfermedades, ha sumido a millones de personas en la pobreza y puede deprimir la actividad económica y los ingresos durante un período prolongado. Las principales prioridades

políticas a corto plazo son el control de la propagación de la COVID-19 y la garantía de una distribución rápida y amplia de las vacunas. Para apoyar la recuperación económica, las autoridades también tienen que facilitar un ciclo de reinversión destinado a lograr un crecimiento sostenible que dependa menos de la deuda pública.

"Si bien la economía mundial parece haber entrado en una recuperación moderada, los encargados de la formulación de políticas se enfrentan a desafíos enormes —en materia de salud pública, gestión de la deuda, políticas presupuestarias, banca central y reformas estructurales— al tratar de asegurar que esta recuperación mundial, aún frágil, cobre impulso y siente las bases de un crecimiento robusto", afirmó **David Malpass, presidente del Grupo Banco Mundial**. "Para superar los impactos de la pandemia y contrarrestar los factores adversos que afectan las inversiones, es necesario dar un gran impulso a la mejora del entorno empresarial, aumentar la flexibilidad del mercado laboral y de productos, y reforzar la transparencia y la gobernanza".

Se estima que el colapso de la actividad económica mundial en 2020 ha sido ligeramente menos grade de lo que en un principio se había proyectado, debido principalmente a que la contracción de las economías avanzadas ha sido menos pronunciada de lo previsto, y a que la recuperación en China ha sido más sólida de lo anticipado. En cambio, las perturbaciones de la actividad en la mayoría de los demás mercados emergentes y economías en desarrollo fueron más graves de lo esperado.

"También será necesario abordar las fragilidades financieras de muchos de esos países, ya que la crisis del crecimiento afecta a los presupuestos de los hogares y los balances de las empresas vulnerables", declaró **Carmen Reinhart, vicepresidenta y primera economista del Grupo Banco Mundial**.

Las perspectivas a corto plazo siguen siendo muy inciertas y todavía es posible que los resultados de crecimiento sean diferentes. En un escenario negativo, en el que los contagios sigan aumentando y se retrase la distribución de las vacunas, la expansión mundial podría limitarse al 1,6 % en 2021. Por otra parte, en un escenario optimista, con un control exitoso de la pandemia y un proceso de vacunación más rápido, el crecimiento mundial podría acelerarse hasta casi el 5 %.

En las economías avanzadas, una incipiente recuperación se estancó en el tercer trimestre tras el resurgimiento de los contagios, lo que apunta a una recuperación lenta y difícil. Se prevé que el PIB de Estados Unidos se expandirá un 3,5 % en 2021, después de una contracción estimada del 3,6 % en 2020. En la zona del euro, se prevé que la producción crezca este año un 3,6 %, tras un descenso del 7,4 % en 2020. La actividad en Japón, que se redujo en un 5,3 % en el año que acaba de terminar, se prevé que crezca un 2,5 % en 2021.

Se prevé que el PIB agregado de los mercados emergentes y las economías en desarrollo, incluida China, crezca un 5 % en 2021, tras una contracción del 2,6 % en 2020. Se espera que la economía de China se expanda en un 7,9 % este año, tras el crecimiento del 2 % el año pasado. Excluyendo a China, se prevé que los mercados emergentes y las economías en desarrollo se expandan un 3,4 % en 2021, tras una contracción del 5 % en 2020. Entre las economías de ingreso bajo, se prevé que la actividad aumente un 3,3 % en 2021, tras una contracción del 0,9 % en 2020.

Comportamiento del mercado automotor colombiano

El mercado de vehículos cero kilómetros inició el año con 14.349 registros, lo cual representa una caída del 22,1% frente al mismo mes del año anterior, mientras que se destaca el segmento de los vehículos de carga liviana (<10,5T) que alcanzó un incremento del +14,6%, informó la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible – ANDEMOS.

El nefasto comportamiento de enero obedece a los nuevos confinamientos obligatorios y medidas que restringen la movilidad, como el pico y cédula, pico y placa, los toques de queda y las cuarentenas en localidades que se presentaron en varias ciudades de Colombia a raíz del incremento en contagios; con estas castigaron al comercio formal que cumple con los protocolos de bioseguridad y afectaron el desempeño económico.

La Asociación Nacional de Movilidad Sostenible propone desarrollar mesas de trabajo con las administraciones locales y el Gobierno Nacional para modificar los esquemas de aislamiento y así evitar que los sectores se sigan viendo fuertemente afectados.

A pesar del balance negativo, en el top 10 de marcas Renault inicia el año liderando el mercado con 3.335 unidades también se destacan el comportamiento de Chevrolet y Mazda con 2.985 y 1.416 matrículas nuevas respectivamente.

Las marcas Premium abrieron el 2021 con 578 unidades registradas, entre las que se destacan Mini y Porsche con un crecimiento del 25,8% y 50% respectivamente. Dentro del top 10 de este grupo, las marcas BMW (274 unidades), Mercedes Benz (183 unidades) y Volvo (45 registros) lideran los registros.

No obstante, el pobre desempeño que presentó el mercado automotor en enero del 2021, los vehículos Híbridos y Eléctricos continúan presentando un comportamiento positivo con una variación del 77,9% frente al mismo mes del año pasado.

"El buen comportamiento de los vehículos de cero y bajas emisiones es una señal importante y demuestra que la transición energética está respondiendo a los estímulos en materia de política pública que se han implementado a nivel de Parlamento, Gobierno Nacional y Autoridades Distritales. Es halagador ver como nuevas marcas y modelos están participando en este creciente segmento de mercado" agregó García Basurto.

Con 45,615 matrículas en el mes de enero y una variación negativa de 13,5% frente al mismo mes del año 2020, el mercado de motos sufrió también un bajo desempeño por las restricciones de movilidad, pero en menor medida que el de vehículos. Mientras que las motos eléctricas sumaron 222 unidades en enero, equivalente a un incremento del 18,1% frente a enero del año 2020.

De acuerdo con el líder gremial "es fundamental avanzar en los procesos de trámites en línea que permitan el distanciamiento social en los registros de matrículas y traspaso de vehículos; además, es importante que los talleres de servicio puedan operar en épocas de confinamiento para atender la flota vehicular circulante. Este tipo de medidas permitirán que el negocio de vehículos pueda fluir en la economía de pandemia pues seguramente tendremos situaciones de aumento de contagios en diferentes épocas del año."

	MES	2020	2021	Var.21/20
1.	enero	18.427	14.349	-22,13 %

	MARCA	2020	2021	Var. 20/21
1.	RENAULT	3.928	3.335	-15,1 %
2.	CHEVROLET	3.591	2.985	-16,88 %
3.	MAZDA	1.421	1.416	-0,35 %
4.	NISSAN	1.661	949	-42,87 %
5.	TOYOTA	1.087	936	-13,89 %
6.	KIA	1.380	888	-35,65 %
7.	VOLKSWAGEN	935	705	-24,6 %
8.	SUZUKI	568	338	-40,49 %
9.	FORD	674	309	-54,15 %
10.	BMW	330	274	-16,97 %
	Total	**18.427**	**14.349**	**-22,13 %**

	SEGMENTO	2020	2021	Var. 20/21
1.	Automovil	9.100	6.649	-26,93 %
2.	Utilitario	5.926	5.208	-12,12 %
3.	Comercial Carga <10,5T	815	935	14,72 %
4.	Pick Up	1.242	692	-44,28 %
5.	Comercial Carga >10,5T	462	418	-9,52 %
6.	Taxi	510	277	-45,69 %
7.	Comercial Pasajeros	248	101	-59,27 %
8.	Van	124	69	-44,35 %
	Total	**18.427**	**14.349**	**-22,13 %**

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C. Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM);



Donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS,** DIVISIÓN 45 Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios. CLASE 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores Esta clase incluye: • El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

INDICADORES ECONOMICOS

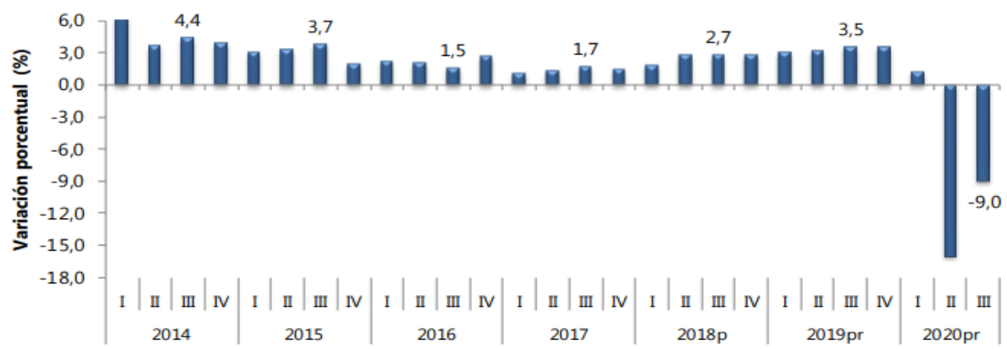
Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB): Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2020 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020[pr]-III



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**

En el tercer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 9,0% respecto al mismo periodo de 2019 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 8,1%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 17,8% (contribuye -3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 23,4% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 11,1% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 8,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Industrias manufactureras crece 23,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 22,3%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 12,3%.

1.1PIB desde el enfoque de la producción
1.1.1 Valor agregado por actividad económica
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020pr– Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020pr- III / 2019pr-III	2020pr / 2019pr	2020pr - III / 2020pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,5	2,8	2,1
Explotación de minas y canteras	-19,1	-14,5	2,4
Industrias manufactureras	-7,2	-11,1	23,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-4,2	-3,2	5,8
Construcción	-26,2	-23,4	5,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-20,1	-17,8	22,3
Información y comunicaciones	-3,2	-2,4	0,1
Actividades financieras y de seguros	1,5	1,6	2,7
Actividades inmobiliarias	1,8	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-6,1	-4,8	5,9
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-0,7	-0,6	3,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-29,7	-23,4	12,3
Valor agregado bruto	**-9,0**	**-8,1**	**8,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-8,5	-7,8	10,3
Producto Interno Bruto	**-9,0**	**-8,1**	**8,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

El valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019pr . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 4,6%.
- Transporte y almacenamiento decrece 27,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 45,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 22,3%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 19,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 15,8%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 60,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020pr- III / 2019pr-III	2020pr / 2019pr	2020pr - III / 2020pr - II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,6	-5,7	19,7
Transporte y almacenamiento	-27,6	-22,1	15,8
Alojamiento y servicios de comida	-45,8	-40,5	60,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-20,1**	**-17,8**	**22,3**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC): Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2020	2019	2020	2019
IPC total	1,61	3,80	0,38	0,26

Fuente: DANE

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2019 - 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019		2020	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	2,82	0,05	4,96	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,80	0,87	4,80	0,74
Restaurantes y hoteles	9,43	4,23	0,40	3,43	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,48	0,09	2,61	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,95	0,16	2,52	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,46	1,15	1,81	0,60
TOTAL	100,00	3,80	3,80	1,61	1,61
Transporte	12,93	3,41	0,44	1,35	0,17
Recreación y cultura	3,79	3,70	0,14	0,68	0,03
Información y comunicación	4,33	2,73	0,12	-0,10	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,54	0,11	-0,96	-0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,69	0,03	-3,94	-0,15
Educación	4,41	5,75	0,25	-7,02	-0,32

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,33 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En diciembre de 2020, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,48%), Vulnerables (0,48%), Clase media (0,41%), Ingresos altos (0,25%) y por último, Total nivel de ingresos (0,38%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,27%), Vulnerables (2,08%), Clase media (1,65%), Ingresos altos (1,17%) y por último, Total nivel de ingresos (1,61%).

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2019 - 2020

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Pobres	0,22	0,48	3,90	2,27	3,90	2,27
Vulnerables	0,22	0,48	3,95	2,08	3,95	2,08
Clase media	0,25	0,41	3,84	1,65	3,84	1,65
Ingresos altos	0,31	0,25	3,63	1,17	3,63	1,17
Total nivel de ingresos	0,26	0,38	3,80	1,61	3,80	1,61

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Medidas adoptadas para la recolección de información del IPC en el marco de la coyuntura sanitaria por el COVID-19

El 16 de marzo el DANE implementó un conjunto de medidas en los procedimientos de recolección de información, teniendo en cuenta la contingencia por el COVID-19 y los lineamientos y recomendaciones de protección sanitaria establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En cuanto a la recolección de información del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, las medidas adoptadas fueron:

- Se limitó la visita tradicional y toma de información a la cobertura de las fuentes ubicadas en el radio de movilidad individual (a pie o en bicicleta) del personal en campo desde su domicilio, con el fin de evitar el uso de transporte urbano o masivo.
- Recolección vía telefónica.*
- Recolección por medio de consulta en página web.*
- Recolección de información usando correo electrónico.*
- Uso de los registros de precios de algunas de las cadenas más importantes del país dedicadas al comercio al por menor (información provista por Logyca1 , en el marco de un esfuerzo especial con el fin de complementar la recolección a cargo del personal del DANE**).

IPC. Porcentaje de registros (fuentes) que permiten el cálculo del IPC según mecanismo implementado

Mecanismo (total a 56 municpios)	Visita tradicional a la fuente		Llamada telefónica		Correo electrónico		Página WEB		Registro de grandes retails	
	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes
Marzo	93,13	89,86	4,06	7,92	0,21	1,00	1,80	0,67	1,12	0,54
Abril	91,52	74,04	4,33	17,86	0,36	2,85	2,71	4,50	1,09	0,74
Mayo	92,21	76,75	4,43	15,48	0,35	2,96	2,14	4,18	0,86	0,63
Junio	96,24	86,45	2,59	9,26	0,31	2,56	0,87	1,74	0,00	0,00
Julio	96,38	87,23	1,81	8,20	0,34	2,54	1,46	2,02	0,00	0,00
Agosto	96,38	87,23	1,81	8,20	0,34	2,54	1,46	2,02	0,00	0,00
Septiembre	97,72	89,99	1,06	5,49	0,59	3,14	0,63	1,38	0,00	0,00
Octubre	98,63	92,18	0,58	4,27	0,36	2,45	0,43	1,10	0,00	0,00
Noviembre	98,55	92,30	0,58	3,83	0,34	2,56	0,53	1,31	0,00	0,00
Diciembre	98,55	92,30	0,58	3,83	0,34	2,56	0,53	1,31	0,00	0,00

*El cálculo del IPC incorpora la recolección efectuada durante el mes de referencia y los registros programados y correspondientes para periodicidades diferentes a la mensual

EMPLEO: Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

INFORMACIÓN DEL AÑO 2020

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD AÑO 2020

Para el 2020, las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 2,1, 1,7 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente. Entre tanto, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^ fue la única rama que contribuyó positivamente a la variación con 0,2 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Año (2020/2019)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2020	Enero - diciembre 2019	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	19.843	22.287	100,0	-2.444	
Comercio y reparación de vehículos	3.777	4.250	19,0	-473	**-2,1**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.673	2.063	8,4	-390	**-1,7**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.213	2.530	11,2	-317	**-1,4**
Industrias manufactureras	2.188	2.504	11,0	-316	**-1,4**
Alojamiento y servicios de comida	1.389	1.655	7,0	-266	**-1,2**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.336	3.521	16,8	-185	**-0,8**
Construcción	1.355	1.521	6,8	-166	**-0,7**
Transporte y almacenamiento	1.404	1.545	7,1	-141	**-0,6**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.259	1.382	6,3	-123	**-0,6**
Actividades inmobiliarias	235	282	1,2	-47	**-0,2**
Actividades financieras y de seguros	282	317	1,4	-35	**-0,2**
Información y comunicaciones	299	323	1,5	-24	**-0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	393	2,2	+34	**0,2**

Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En el 2020, las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios e Industrias

manufactureras con 2,4, 2,2 y 1,8 puntos porcentuales, respectivamente. Entre tanto, Otras ramas* fue la única categoría que contribuyó positivamente a la variación con 0,2 puntos porcentuales.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Año (2020/2019)

Rama de actividad	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas.				
	Enero - diciembre 2020	Enero - diciembre 2019	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	9.469	10.791	100,0	-1.322	
Comercio y reparación de vehículos	2.050	2.314	21,6	-264	**-2,4**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	875	1.109	9,2	-234	**-2,2**
Industrias manufactureras	1.370	1.563	14,5	-193	**-1,8**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.266	1.445	13,4	-179	**-1,7**
Alojamiento y servicios de comida	677	835	7,1	-158	**-1,5**
Construcción	699	805	7,4	-106	**-1,0**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	912	985	9,6	-73	**-0,7**
Transporte y almacenamiento	772	838	8,2	-66	**-0,6**
Actividades inmobiliarias	185	222	2,0	-37	**-0,3**
Actividades financieras y de seguros	215	247	2,3	-32	**-0,3**
Información y comunicaciones	224	230	2,4	-6	**-0,1**
Otras ramas*	220	197	2,3	+23	**0,2**

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA POR POSICIÓN OCUPACIONAL AÑO 2020

Total nacional

Para el 2020, en el total nacional Obrero, empleado particular, y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más restaron a la variación de los ocupados con 5,8 y 3,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 3. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Año (2020/2019)

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2020	Enero - diciembre 2019	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	19.843	22.287	100,0	-2.444	
Obrero, empleado particular	7.597	8.880	38,3	-1.283	**-5,8**
Trabajador por cuenta propia	8.758	9.450	44,1	-692	**-3,1**
Empleado doméstico	519	688	2,6	-169	**-0,8**
Patrón o empleador	652	808	3,3	-156	**-0,7**
Trabajador sin remuneración°	708	835	3,6	-127	**-0,6**
Jornalero o peón	777	783	3,9	-6	**0,0**
Empleado del gobierno	824	829	4,2	-5	**0,0**

Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para el 2020, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, las posiciones ocupacionales Obrero, empleado particular^, y Trabajador por cuenta propia restaron a la variación de los ocupados 7,6 y 2,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 4. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Año (2020/2019)

Posición ocupacional	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas				
	Enero - diciembre 2020	Enero - diciembre 2019	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	9.469	10.791	100,0	-1.322	
Empleado particular^	4.746	5.564	50,1	-818	**-7,6**
Trabajador por cuenta propia	3.598	3.880	38,0	-282	**-2,6**
Empleado doméstico	257	356	2,7	-99	**-0,9**
Patrón o empleador	304	394	3,2	-90	**-0,8**
Trabajador sin remuneración°	153	190	1,6	-37	**-0,3**
Empleado del gobierno	409	402	4,3	+7	**0,1**

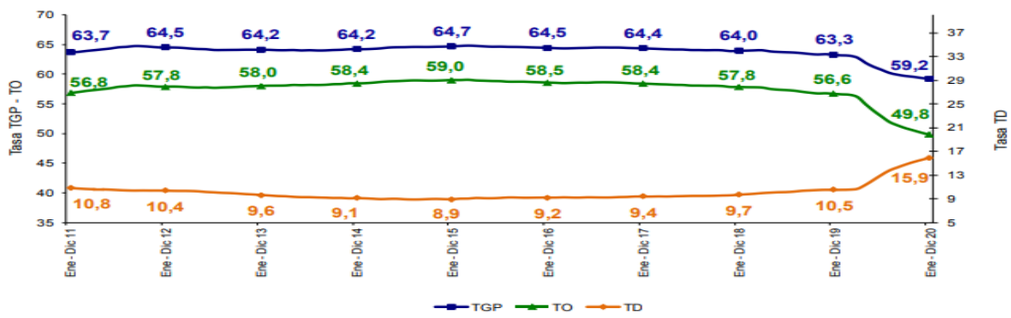
Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN DESOCUPADA POR POSICIÓN OCUPACIONAL AÑO 2020

Total nacional

Para el 2020, la tasa de desempleo fue 15,9%, lo que representó un aumento de 5,4 puntos porcentuales frente al año 2019 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 59,2%, lo que representó una disminución de 4,1 puntos porcentuales frente al 2019 (63,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 49,8%, lo que significó una reducción de 6,8 puntos porcentuales respecto a 2019 (56,6%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Año (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 18,2%, lo que representó un aumento de 7,0 puntos porcentuales frente al 2019 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 62,1%, lo que representó una disminución de 3,9 puntos porcentuales frente al 2019 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 50,8%, lo que significó una reducción de 7,8 puntos porcentuales respecto a 2019 (58,6%).

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD
TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE 2020

El número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.332 miles de personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios y Comercio y reparación de vehículos con 1,3, 1,0 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Gráfico 11. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Octubre - diciembre (2020/2019)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	**100,0**	**-6,5**	**-6,5**
Alojamiento y servicios de comida	7,0	-17,1	-1,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	8,4	-11,5	-1,0
Comercio y reparación de vehículos	19,3	-5,2	-1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	10,9	-6,0	-0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	16,8	-3,9	-0,6
Industrias manufactureras	11,6	-5,3	-0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	6,2	-8,8	-0,6
Construcción	7,2	-5,2	-0,4
Transporte y almacenamiento	7,0	-3,8	-0,3
Actividades financieras y de seguros	1,2	-13,0	-0,2
Actividades inmobiliarias	1,2	-10,2	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	1,0	2,7	0,0
Explotación de minas y Canteras	0,8	8,3	0,1
Información y comunicaciones	1,5	10,3	0,1

Fuente: DANE, GEIH.

INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DE LAS 23 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS AÑO 2020

En el período de referencia, las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron:

1. **Neiva**: Tasa de desempleo 26,1%; tasa global de participación 58,0% y tasa de ocupación 42,8%.
2. **Ibagué:** Tasa de desempleo 25,6%; tasa global de participación 58,3% y tasa de ocupación 43,4%.
3. **Cúcuta AM:** Tasa de desempleo 23,7%; tasa global de participación 57,8% y tasa de ocupación 44,1%.

Las ciudades que presentaron las menores tasas de desempleo fueron:

1. **Barranquilla AM:** Tasa de desempleo 12,3%; tasa global de participación 59,8% y tasa de ocupación 52,4%.
2. **Cartagena:** Tasa de desempleo 14,6%; tasa global de participación 53,8% y tasa de ocupación 46,0%.
3. **Pasto:** Tasa de desempleo 16,7%; tasa global de participación 62,7% y tasa de ocupación 52,2%.

CENAC CALI

Tabla 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Año 2020

Enero - Diciembre 2020					
Dominio	**TGP**	**TO**	**TD (2020)**	**TD (2019)**	**Variación TD**
Neiva	58,0	42,8	26,1	13,0	+
Ibagué	58,3	43,4	25,6	16,3	+
Cúcuta AM	57,8	44,1	23,7	15,8	+
Florencia	59,0	45,2	23,5	15,7	+
Popayán	53,8	41,4	23,0	12,4	+
Armenia	56,3	43,5	22,7	16,0	+
Riohacha	54,6	42,5	22,2	15,2	+
Villavicencio	61,8	48,6	21,3	13,0	+
Valledupar	54,2	42,7	21,3	16,0	+
Tunja	56,0	44,4	20,7	12,3	+
Quibdó	48,1	38,2	20,6	19,8	+
Cali AM	63,9	50,8	20,4	12,5	+
Sincelejo	59,8	47,9	20,0	11,8	+
Manizales AM	57,3	45,8	20,0	12,0	+
Montería	56,4	45,7	18,9	12,9	+
Total 23 ciudades y AM	61,3	49,9	18,6	11,5	+
Bogotá DC	64,3	52,5	18,2	10,9	+
Total 13 ciudades y AM	**62,1**	**50,8**	**18,2**	**11,2**	**+**
Medellín AM	62,4	51,0	18,2	12,2	+
Santa Marta	52,0	42,7	17,8	11,8	+
Bucaramanga AM	63,1	52,3	17,2	10,2	+
Pereira AM	57,1	47,3	17,2	8,8	+
Pasto	62,7	52,2	16,7	10,6	+
Cartagena	53,8	46,0	14,6	6,9	+
Barranquilla AM	59,8	52,4	12,3	7,8	+
San Andrés*	59,8	48,8	18,4	7,4	+

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares

(+) (-): Aumento o disminución de la TD de cada ciudad frente al mismo periodo del año anterior.

*El total de las 23 ciudades no incluye San Andrés por tener una distribución de la muestra diferente.

Fuentes de consulta:
- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co -
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Superintendencia Financiera
- Estudios Sectoriales http://www.aktiva.com.co/

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

El 21 de mayo de 2020 se emitió la resolución No. 20203040003625 por la cual se adoptó el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y por otro lado, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 6589 de 2019 modificó la Resolución 3768 de 2013, adoptando la totalidad del contenido de las Normas Técnicas Colombianas – NTC 6218 y 6282, en las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los vehículos tipo cuatrimotos, mototriciclos, cuadriciclos, ciclomotor y tricimoto en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y se adiciona la línea de revisión para motocicletas eléctricas.

La norma expedida por el Ministerio de transporte también incluye motos eléctricas y motos con ruedas gemelas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento. En el caso de las motos con ruedas gemelas se adoptó como obligatoria la definición establecida por el reglamento UE 168/2013 del Parlamento Europeo, este considera las dos ruedas montadas sobre el mismo eje como una sola rueda.

Adicionalmente, se incorporó para motos eléctricas en la revisión técnica mecánica la línea para esta tipología conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5375.

Cabe resaltar que Los Centros de Diagnóstico Automotor que quieren comenzar a realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para estas tipologías, deberán acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y posteriormente solicitar la inclusión de la línea de Revisión ante la Subdirección de tránsito del Ministerio de Transporte, quienes tendrán la obligación de verificar que los resultados obtenidos cumplan con todos los parámetros fijados en las Normas Técnicas para la expedición del certificado.



EVASIÓN REVISIÓN TECNICO MECANICA





Son cerca de 5,6 millones de vehículos automotores en Colombia que están sin la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes al día. En Bogotá la evasión alcanza el 33%, informó Juan Esteban Orrego, director de Fenalco Bogotá Cundinamarca. "Los mayores evasores son las motocicletas, el 66% de los que no tienen el certificado al día son este tipo de vehículos, lo que genera potenciales peligros en las vías por accidentes y por los efectos de las emisiones contaminantes en el medio ambiente", manifestó el directivo.

Según las cifras entregadas por el Registro Único Nacional de Tránsito, Runt, de los 8,5 millones de motocicletas registradas en el país, 7,4 millones deben realizar la Revisión Técnico Mecánica (RTM), es decir al 87% del total de estos vehículos que hay en el país.

De estos 7,4 millones de motocicletas, el 69 por ciento no tiene este certificado vigente, tan solo el 31 por ciento cumple con esta obligación.

Los departamentos del país con mayor porcentaje de evasión de esta obligación son Guainía (98%), Vichada (97%), Amazonas (96%), La Guajira (96%) y Guaviare (93%). A pesar de que los otros departamentos no se encuentran en los primeros lugares del ranking de evasión, también presentan altos índices de incumplimiento con la obligación. Por ejemplo, Atlántico presenta una evasión de 74%, Santander de 67%, Valle del Cauca de 62%, Antioquia de 60% y la ciudad de Bogotá 55% en motocicletas, según el Runt.

MULTAS Y SANCIONES



El Código Nacional de Tránsito establece en su Artículo 135, la sanción por la multa C.35, por no tener vigente la revisión técnico mecánica. Dice la norma que no realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. Además, la multa que se impone es de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes.

- Multa por no tener certificado revisión técnico mecánica vigente
- Grúa para llevar el carro a los patios
- Parqueadero
- Grúa para llevar el carro al CDA
- Obtener el RTM y certificado de gases

ACTUALIZACION DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO VIGENCIA 2019-2020

Mediante la Resolución 20203040016055 de 16 de octubre de 2020 el Ministerio de Transporte fijó las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el RUNT, de acuerdo con el sistema y método establecidos en *la ley* para el periodo 2020-2021

La actualización aplica a los Organismos de Tránsito, Organismos de Apoyo, a las Autoridades de Tránsito y concesión RUNT, para que de esta forma actualicen las tarifas aplicables a los servicios anteriormente listados. Así mismo, también aplica a los usuarios del RUNT, quienes estén obligados a inscribirse ante el mismo, soliciten el ingreso de información, la expedición de certificados o la prestación de algún servicio.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC), es un procedimiento obligatorio que permite a las autoridades conocer si los vehículos se encuentran en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Es importante reconocer que más que un trámite legal, ésta es una responsabilidad vial y un aporte al medio ambiente. Su objetivo principal como se mencionó, es incrementar la seguridad vial en el país, y es un procedimiento que debe realizarse anualmente para los vehículos después de seis (6) años de adquirida la matrícula y para las motos después de dos (2) años de adquirida la matricula.

La revisión técnico-mecánica incluye la revisión del motor y su funcionamiento, verificación del sistema de frenos, agarre de las llantas, alineación, balanceo, estado de la carrocería, cinturones de seguridad y estado de luces. De igual forma se verifica que la emisión de gases se encuentre en los estándares de la norma.

En este sentido la revisión técnico mecánica debe garantizar que los vehículos cuenten con:

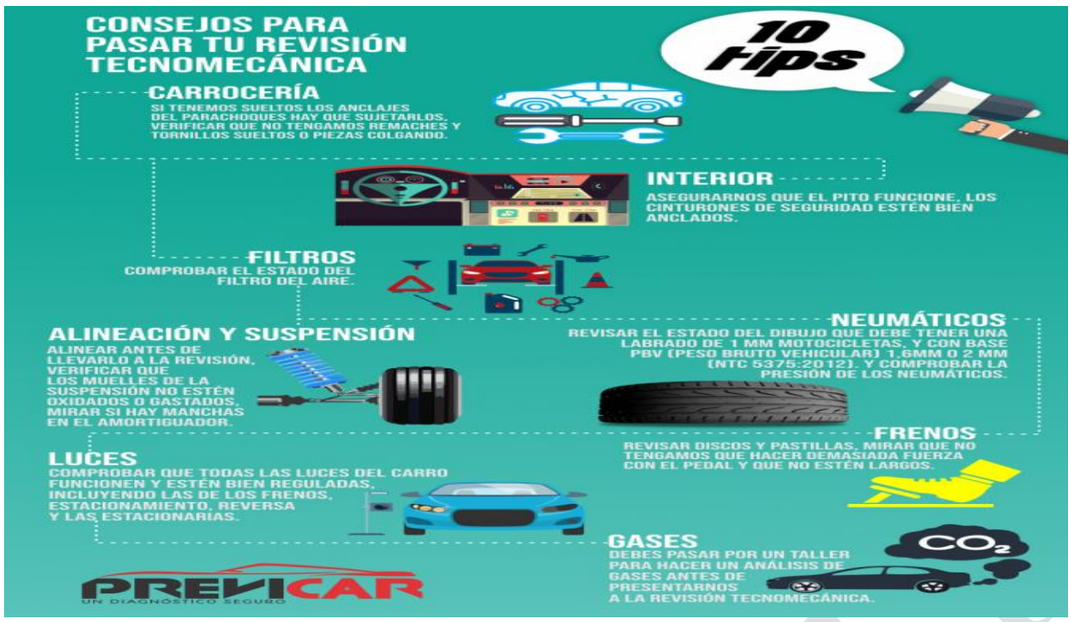
- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

RECOMENDACIONES

- Hacer la revisión a tiempo, para evitar sanciones e inmovilización del vehículo.
- Es recomendable inspeccionar previo a la revisión el estado, esto puede evitar el rechazo y representar ahorro de tiempo y dinero.
- A la revisión los vehículos deben presentarse limpios y descargados.

Las personas que los lleven deben mostrar su licencia de conducción, la licencia de tránsito, el SOAT vigente y el certificado de revisión de gases (para vehículos convertidos para funcionar con gas natural) vigente cuando aplique.

CENAC CALI



Los vehículos no deben tener tapacubos, o copas instaladas en las ruedas, que impidan el acceso a las tuercas o tornillos de sujeción de las mismas. El vehículo debe estar previamente inscrito en el RUNT y debe ser posible la validación completa de la información del vehículo frente a la base de datos oficial.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrámites, desarrolla lo relacionado con la Revisión periódica de los vehículos y la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor.

- **¿Qué ocurre si el vehículo no pasa la revisión técnico mecánica?**

Si después de realizar todas las revisiones respectivas al vehículo se verifica que este no cuenta con las condiciones mecánicas y de emisiones contaminantes adecuadas para su movilidad, se entrega un formulario con los ítems detallados que dieron origen a la devolución, para que de esta forma se realicen todos los arreglos respectivos en un intervalo de tiempo de 15 días para que no se genere ningún costo, de no ser así y el vehículo no es llevado dentro de los siguientes 15 días calendario, el usuario debe cancelar nuevamente el costo de la revisión técnico mecánica.

- **El comité internacional que promueve la aplicación de revisiones técnico mecánicas en el mundo vuelve su mirada hacia Colombia**

Según el español Jesús Diez Alonso presidente operativo del grupo consultivo para Centro y Suramérica, del Comité Internacional de Inspección Técnica de Vehículos (Cita). "Para que la revisión técnico mecánica funcione, debe cumplir dos factores básicos: una correcta implementación de la norma y una fiscalización real. De lo contrario el sistema muere.

La revisión técnico mecánica data en Berlín aproximadamente entre los años 1906 y 1906, desde entonces, toda Europa inició a realizarlas y las técnicas mejoraban conforme mejoraban tecnológicamente los automóviles, Hoy, los avances tecnológicos de la industria automotriz y las exigencias cada vez más drásticas de la CEE en materia de seguridad y medio ambiente, ha obligado a Cita a desarrollar más y mejores tecnologías de seguridad preventiva para los vehículos.

- **Revisión en América Latina**

1. Chile es el país que más experiencia tiene en el tema.
2. Brasil tiene una revisión especializada para vehículos del Mercosur, desde hace 20 años, que se ha convertido en una especie de homologación.
3. En Panamá, la ley les prohibió a los talleres realizarles revisión técnico-mecánica a los vehículos. Hoy lo hacen centros especializados, como en Colombia.
4. Perú arrancó hace unos meses con la revisión técnico-mecánica.

- **¿Qué se ha logrado en Europa?**
 *Los accidentes por fallas mecánicas han disminuido un 30 por ciento.

*Los talleres están comprando tecnología de avanzada para mejorar el servicio a sus clientes.
*Los mecánicos se están capacitando y especializando cada vez más.
*Las emisiones de gases han disminuido.
*La mortandad en accidentes de tránsito bajó.
*Se creó la cultura de manejar vehículos en buen estado.

ANALISIS REGULATORIO

Es importante que los oferentes al momento de ofertar el servicio de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA, tengan en cuenta la descripción técnica de cada automotor, así como el modelo lo cual influye en el precio. Sumado a ello la revisión técnico-mecánica debe ser prestada dentro de los Centros de Diagnóstico Automotor los cuales deberán estar sujetos las exigencias técnicas dispuestas en la siguiente normatividad:

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre se dictan otras disposiciones", artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir reformar regulaciones, procedimientos trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra que :

"(...) Artículo **51. Revisión periódica de los vehículos**. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes (...)". El Decreto Ley 019 de 2012, artículo 202 que modificó el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa lo siguiente: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas similares, se someterán la primera revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes partir del sexto (6o) año contado partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas similares, se someterán la primera revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados partir de su fecha de matrícula..." (Negrilla fuera de texto).

Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional, través de la Sentencia C-745 del 26 de septiembre de 2012. Respecto del artículo mencionado con antelación, el Ministerio de Transporte a través del comunicado de Prensa No. 092 de diciembre de 2012, indicó lo siguiente:

"Los vehículos nuevos del servicio particular diferentes motocicletas, deben hacer la primera revisión técnico-mecánica a partir de los 6 años, contados desde la fecha de la matrícula. Después de esta revisión se debe realizar cada año. Así quedó establecido en el reciente fallo de la Corte Constitucional que declaró exequible el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012, que reglamenta la revisión técnico-mecánica. Por ejemplo, un carro matriculado en 2007 debe hacer la primera revisión en el 2013 uno matriculado en el 2012 deberá hacerla en el 2018. Para los vehículos de servicio público motocicletas, la primera revisión técnico-mecánica es dos años partir de la fecha de matrícula después se debe realizar cada año.

" A su vez, el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, establece: "El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnicomecánica de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público." El Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 5111 de 28 de noviembre de 2011, adoptó el Formato Uniforme de Resultados el Certificado de la Revisión Técnico mecánica de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional. Esta norma establece en el artículo 6, parágrafo "Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Técnico mecánica de Emisiones contaminantes en el Sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados."

El Decreto Ley 2106 de 2019. Modifico esta normatividad. El nuevo texto es el siguiente:> La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Es importante resaltar que el oferente debe tener en cuenta que el Centro de Diagnóstico Automotor debe contar con habilitación y acreditación vigente durante la duración del contrato, emitida por un Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Y todo lo regulado mediante Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12,

Analizado el objeto del presente proceso de selección, se encuentra que el mismo es legalmente viable, de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar Revisión TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección. De igual manera, las personas naturales o jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias que regulan los procedimientos en cuanto a emisión de gases contaminantes o desechos peligrosos que se produzcan durante la Revisión Técnico-mecánica y en tal sentido certificar el estado actual.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal que realizará la revisión técnico-mecánica, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.

COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

Acuerdos Marco de precios vigentes

- ✓ Vehículos III
- ✓ Nube Privada III
- ✓ Aseo y cafetería III
- ✓ Nube pública III
- ✓ Dotaciones escolares II
- ✓ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- ✓ Dotaciones de vestuario de Calle III
- ✓ Seguros de vehículos II
- ✓ Material de intendencia II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- ✓ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- ✓ Adquisición de panela
- ✓ Tiquetes aéreos II
- ✓ Nube pública II
- ✓ Combustible Nacional
- ✓ Servicios BPO
- ✓ Microsoft II
- ✓ Adquisición de equipos biomédicos
- ✓ Google II
- ✓ Elementos para emergencias
- ✓ Vehículos blindados II
- ✓ Adquisición de computadores y periféricos
- ✓ Tratamiento de VIH
- ✓ Refrigerios PAE Bogotá
- ✓ Tratamiento de enfermedad renal crónica
- ✓ Consumibles de impresión
- ✓ Dotaciones de vestuario II
- ✓ Servicios de impresión
- ✓ Aseo y cafetería II
- ✓ Tratamiento de hemofilia

CENACCALI

- ✓ Servicios de distribución
- ✓ Intermediarios de seguros
- ✓ Nube privada II
- ✓ Conectividad II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- ✓ Dotaciones escolares
- ✓ Papelería II
- ✓ Material de intendencia
- ✓ Dotaciones de vestuario
- ✓ Aseo y cafetería
- ✓ Arriendo ETP
- ✓ Google
- ✓ Microsoft
- ✓ Centro de contacto
- ✓ Nube pública
- ✓ Centro de datos / Nube privada
- ✓ Conectividad
- ✓ Tiquetes aéreos
- ✓ Seguros de vehículos
- ✓ SOAT II
- ✓ Blindaje
- ✓ Vehículos blindados
- ✓ Vehículos II
- ✓ Combustible

Los siguientes son los Acuerdos Marco en proceso

- Vehículos III

Número de proceso: CCENEG-022-1-2019

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Acuerdos Comerciales

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados **el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMECIALES** dada la modalidad de Contratación por la cual se adelanta que corresponde a la MINIMA CUANTIA.

2.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

A pesar de ser un sector limitado por la exigencia gubernamental y su certificación, esta actividad tiene una amplia presencia de empresas en la región que ofrecen el servicio integral de tecno mecánica y gases, lo cual lo hace para desarrollar este tipo de revisiones tanto para vehículos como para motocicletas y ahora las bicicletas que tienen tracción de motor. El sector lo componen empresas que atienden con estándares de alta tecnología.

De todas formas el mercado regional presenta varias alternativas de oferentes que se encuentran debidamente aprobados y certificados por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, con quienes se pueden adquirir los servicios objeto del presente proceso de selección, lo que permite a la entidad disponer de varios CDA capaces de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, plazos de entrega, ejecución y formas de pago.

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

Consultadas las bases de datos de la Superintendencia de Trasporte se identificaron los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación:

CDA AUTORIZADOS EN CALI:

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200
1645534	DIAGNOSTICAR MOTOS	900186322	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 23 NO. 18-80
15986461	CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	900790135	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 5 NO. 38-29
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56
9900374	PREVIMOTO CRA 15	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 NO. 11-80
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55
15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45
99002340	CENTRO DE DIGANOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	900700861	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 NO. 8 -155
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20

10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26
13978292	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	900597784	CALI	VALLE DEL CAUCA	CR 15 NO. 17 - 26
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15

CDA AUTORIZADOS PALMIRA:

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
10774851	SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A. (CDA LAS PALMAS)	900172955	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 34B NO. 42 16
1645512	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.	800123366	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	CALLE 47 NO.35 91
13409392	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO SAS	900560653	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	TRANSV. 30#1-271

CDA AUTORIZADOS BUGA:

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1645661	CDA BUENATMOSFERA - HOLGUIN MOTORS LTDA	900185594	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	CALLE 4 NO. 18-02
1645619	CDA BUGA	900206295	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	CR 18 CALLE 10 ESQUINA

CDA AUTORIZADOS EN CARTAGO:

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
11809768	CDA CERTIEXPRESS CARTAGO S.A.S.	900406671	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 19-63
11089260	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO	900339941	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	CALLE 4 NO. 6 32

Esta pluralidad de oferentes beneficia a la entidad estatal por cuanto limita la capacidad de negociación de los oferentes, entre más proponentes se presenten en el proceso de contratación, mejores son las condiciones para la entidad en cuanto a calidad y precio

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

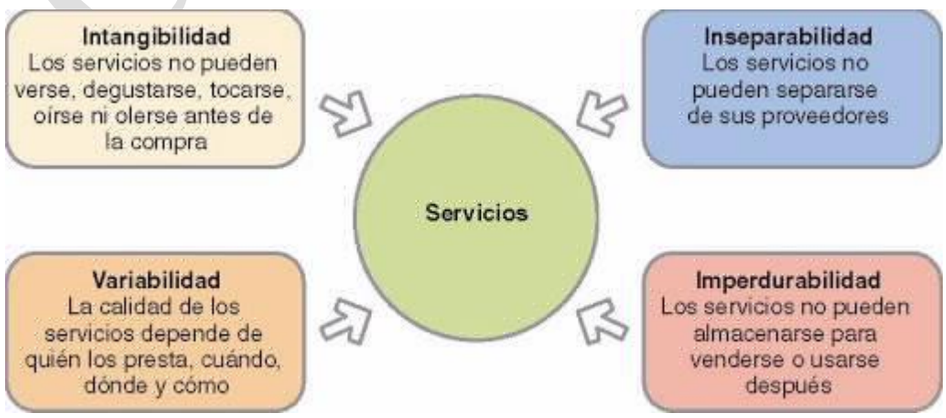
La economía mundial hoy en día se caracteriza por ser una economía de servicios, factor que se debe principalmente a la creciente importancia y participación del sector servicios en las economías de los países que están más desarrollados y de los que están en vía de desarrollo, de hecho, el crecimiento del sector servicios se ha considerado, durante mucho tiempo, como indicativo del progreso económico de un país. La historia económica dice que todos los países en desarrollo han experimentado un cambio: de la agricultura a la industrial y luego el sector de servicios como la principal fuente de la economía, se enfoca entonces en vender productos no tangibles

El objetivo general de un proceso es la trasformación de entradas en unas salidas, factor que solo se logra con la interacción de las actividades desarrolladas dentro de él, de esta forma la cantidad de las salidas estará determinada por la contribución de la actividad más lenta del proceso.

El servicio es una actividad o acción que una parte realiza u ofrece a otra y como resultado no tiene la posesión física de algo. El origen de la prestación inicia una vez que se logra el contrato con el cliente, continúa con tareas asociadas a la propuesta comercial para inducir la prestación del servicio, publicidad, fuerza de ventas, promoción, todas esas actividades están dirigidas a encaminar y lograr ventajas competitivas para que se concrete el servicio.

El personal generador directo sobre la variabilidad de la prestación durante la transformación de los input (entradas) en el servicio y sobre la percepción del mercado respecto de la oferta del servicio es clave para ofertar una buena calidad.

Existen elementos físicos que soportan la prestación y que en alguna medida definen la calidad del satisfactor (Banco, equipos, boletas de depósito, tarjetas de crédito y débito, formularios), es importante destacar que en la cadena de valor el Know how, habilidades, competencias, idoneidad del personal son factores que le facilitan al cliente acceder a la prestación del servicio y hacer que la ventaja sea sustentable.



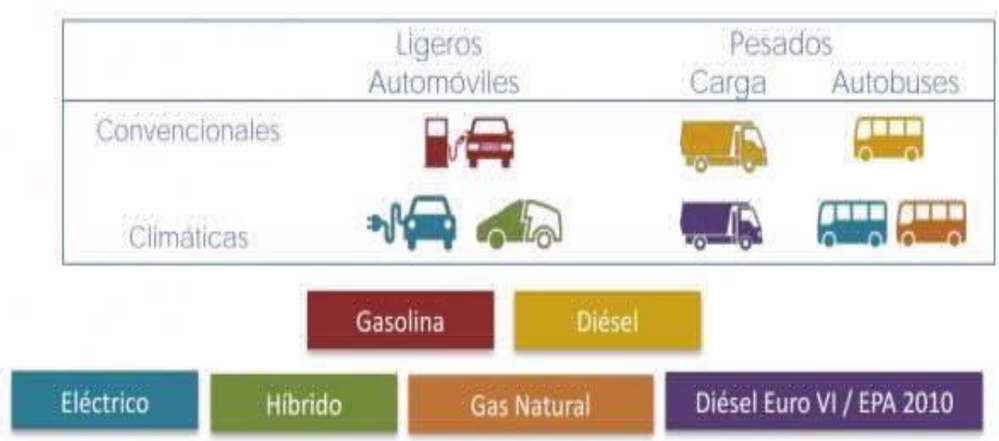
Las actividades involucradas en la solución que se brinda o la que se resuelve, deberán ajustarse todas las veces que sea necesario a los cambios y necesidades que requiera el cliente. La prestación de servicio debe ser diferente y particular de mayor valor para el cliente que la competencia.

El cliente va cambiando la forma de percibir el servicio requerido lo cual condiciona la prestación e influye en la calidad de ella, incluso si vuelve a elegir el mismo servicio a la empresa. Las redes de socialización e información con el cliente, deben tender a controlar esta variedad pero con la flexibilidad.

La variedad de los clientes a la que se le puede ofrecer la prestación de un servicio es un factor que condiciona e influye en la calidad del servicio y produce "ruidos", es necesario segmentar el mercado para minimizar los ruidos que generan los otros clientes tal de focalizar las estrategias de liderazgo en el mercado objetivo.

Existen actividades de apoyo que son tareas que contribuyen a sentar los pilares de una cultura de servicio motivada en dirección a una visión de compromiso con el cliente.

El cliente es la razón del negocio y la gestión del personal debe estar orientada y enfocada a la comprensión y colaboración desde sus actividades al servicio al cliente, el diseño organizacional, su departamentalización y mecanismos de coordinación que den respuesta a la estrategia de la empresa, el diseño del servicio y satisfactores, diseño y desarrollo de procesos y tecnologías para la prestación, investigación de mercados.



Es importante destacar que el espacio físico donde ocurre la prestación del servicio es primordial para ofrecer la mejor calidad del mismo, por ende la infraestructura es una motivación para los clientes.

2.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El EJERCITO NACIONAL-CENAC CALI, en las dos últimas vigencias realizó procesos de contratación con similar objeto contractual. Ver punto 1. 1.

De otra parte, y de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. Ver punto 1. 2.

La CENAC CALI ha tenido en cuenta las condiciones por las cuales se han adquirido estos servicios y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales.

En dichos procesos han participado oferentes cuyo perfil corresponde a empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, ya sea como personas naturales, jurídicas o en consorcio o unión temporal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI"

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

Ley 80 de 1993, Articulo 32 No 3;

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por las Unidades Centralizadas por la CENAC CALI.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES SE EFECTUARÁ AL SIGUIENTE PARQUE AUTOMOTOR:

BIPIC								
LISTADO DE VEHICULOS Y MOTOS								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000645	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000253588	3O1H51109	EDP229	N03346	2003	2	PARTICULAR
167500000649	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000257939	3O1H51113	SHI463	K03338	2003	2	PARTICULAR
167500000824	MOTOCICLETA	800403000000000002348614	3O1H03109	CHO70C	F14172	2014	2	PARTICULAR
167500001371	MOTOCICLETA	800403000000000002348609	3O1H03104	CHO74C	F14176	2014	2	PARTICULAR
167500001372	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03105	CHO75C	F14177	2014	2	PARTICULAR
167500001373	MOTOCICLETA	800403000000000002348611	3O1H03106	CHO76C	F14178	2014	2	PARTICULAR
167500001374	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03107	CHO77C	F14179	2014	2	PARTICULAR
167500001375	MOTOCICLETA	800403000000000002348613	3O1H03108	CHO69C	F14171	2014	2	PARTICULAR
167500001376	MOTOCICLETA	800403000000000002348615	3O1H03110	CHO71C	F14173	2014	2	PARTICULAR
167500001377	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03111	CHO72C	F14174	2014	2	PARTICULAR
167500001378	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03112	CHO73C	F14175	2014	2	PARTICULAR
167500001379	MOTOCICLETA	800403000000000001985393	3O1H03103	CHV28C	F13033	2013	2	PARTICULAR
167500001388	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000253606	3O1H51114	DBD009	K03339	2003	2	PARTICULAR
167500001391	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000253021	3O1H51107	VKJ930	N98323	1998	2	PARTICULAR
167500001392	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000266088	3O1H51108	SHI020	N98340	1998	2	PARTICULAR
167500000779	CAMIONETA	800403000000000002035147	3O1H03102	DIW787	C13742	2013	2	PARTICULAR
167500000780	CAMIONETA	800403000000000002035148	3O1H03101	DIW788	C13741	2013	2	PARTICULAR
167500001370	CAMPERO	800403000000000000257921	3O1H51116	BIB914	C01029	2001	2	PARTICULAR
16750001080	MOTOCICLETA	800403000000000002496848	3O1H03120	RTC35D	F16114	2016	2	PARTICULAR
167500001050	MOTOCICLETA	800403000000000002496849	3O1H03121	RTC36D	F16115	2016	2	PARTICULAR
167500001051	MOTOCICLETA	800403000000000002496850	3O1H03122	RTC37D	F16116	2016	2	PARTICULAR
167500001052	MOTOCICLETA	800403000000000002496856	3O1H03123	RTC38D	F16117	2016	2	PARTICULAR
167500001053	MOTOCICLETA	800403000000000002496857	3O1H03124	RTC39D	F16118	2016	2	PARTICULAR
167500001054	MOTOCICLETA	800403000000000002496858	3O1H03125	RTC40D	F16119	2016	2	PARTICULAR

167500001055	MOTOCICLETA	8004030000000000002496859	3O1H03126	RTC41D	F16120	2016	2	PARTICULAR
167500001387	CAMIONETA	8004030000000000000273559	3O1H51117	PLS085	C07057	2007	2	PARTICULAR
167500001389	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000000266113	3O1H51112	SHI181	K98161	1998	2	PARTICULAR
167500001390	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000000257932	3O1H51110	SHI159	K98159	1998	2	PARTICULAR
BAMOG								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000832	FTR	8004030000000000002349722	3O1H11802	EAN014	N15130	2015	2	OFICIAL
167500000807	NPR	8004030000000000002247980	3O1H11800	GAL074	K14270	2014	2	OFICIAL
167500001058	DMAX	8004030000000000002523823	3O1H11803	FDX047	C15892	2015	2	OFICIAL
167500000897	XR-250	8004030000000000001985390	3O1H11801	CHV24C	F13028	2012	2	OFICIAL
167500001335	XR-250	8004030000000000002014611	3O1H51146	**F13438**	F13438	2013	2	OFICIAL
BAMRO								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000661	CAMION CHEVROLET NPR	90011399	3O1H51033	UNK010	K08175	2008	OMITIDO	OFICIAL
167500000631	CAMION CHEVROLET NPR	90011396	3O1H51031	CND046	K03343	2003	OMITIDO	OFICIAL
167500000754	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	90016863	3O1H05301	KGF314	C12255	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000637.	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	90011332	3O1H51039	QHJ010	C07059	2007	OMITIDO	OFICIAL
167500000632	TOYOTA LANDCRUISER	90011318	3O1H51000	CEW019	A03240	2003	OMITIDO	OFICIAL
167500001078	MOTOCICLETA SUZUKI GN 150	90016867	3O1H05303	CHL41C	F11765	2011	OMITIDO	OFICIAL
167500000698	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016878	3O1H05307	CHR55C	F12779	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000699	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016875	3O1H05304	CHT01C	F12776	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000703	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016879	3O1H05308	CHT02C	F12780	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000701	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016876	3O1H05305	CHT03C	F12777	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000702	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016877	3O1H05306	CHT04C	F12778	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000700	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016880	3O1H05309	CHT05C	F12781	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000760	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016887	3O1H05315	CHZ26C	F12806	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000761	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016886	3O1H05314	CHZ27C	F12805	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000762	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016885	3O1H05313	CHZ28C	F12804	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000757	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016884	3O1H05312	CHZ29C	F12803	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000759	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016882	3O1H05310	CHZ31C	F12801	2012	OMITIDO	OFICIAL
BITER								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000794	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001894	3O1H51158	VNC15	K12097	2012	1	PUBLICO

		952		9				
167500001185	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000000142996	3O1H51028	CND039	K03340	2003	1	PUBLICO
167500000810	AMBULANCIA	8004030000000000002213501	3O1H90501	NDC826	A14159	2014	1	PUBLICO
167500000829	AMBULANCIA	8004030000000000001470643	3O1H51118	RFW042	A09167	2009	1	PUBLICO
167500001185	CAMIONETA	8004030000000000002405667	3O1H51169	KGF269	C12223	2012	1	PUBLICO
BICOD								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000526	CAMIÓN KODIAK	8004030000000000001470664	3O1H70343	EDP232	N - 03394	2003	2	OFICIAL
167500000520	CAMIÓN NPR	8004030000000000001470658	3O1H70338	UNK-018	K- 08216	2008	2	OFICIAL
167500000525	CAMIÓN NPR	8004030000000000001443902	3O1H70342	VEZ-970	K- 11004	2011	2	OFICIAL
167500001056	CAMIÓN NPR	8004030000000000001931390	3O1H70347	VNC-172	K-12110	2012	2	OFICIAL
167500000528	AMBULANCIA 4X4	8004030000000000001715442	3O1H70344	GPL-914	A- 10476	2010	1	OFICIAL
167500000514	CAMIONETA D´MAX 3,0	8004030000000000001470670	3O1H70335	RIH-069	C-09154	2009	1	OFICIAL
167500000517	CAMIONETA D´MAX 3.5	8004030000000000001470661	3O1H70336	RIH 074	C-08470	2008	1	OFICIAL
167500000473	CAMNIO FVR	8004030000000000002032828	3O1H70334	DIY-963	N13439	2013	1	OFICIAL
167500000472	CAMION NPR	8004030000000000002032804	3O1H70333	DIY-925	K13401	2013	1	OFICIAL
16700001079	CAMIONETA LUV DMAX	800403000000000013831 57	301H70348	DOE277	C10757	2010	2	OFICIAL
BAPAL								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**N° DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000455	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001431232		CEW016	K03337	2003	2	PARTICULAR
167500000458	CAMIONETA	8004030000000000001431246		RIH077	C08471	2008	2	PARTICULAR
167500000459	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001431251		XZL022	K08213	2008	2	PARTICULAR
167500000465	MOTOCICLETA	8004030000000000001776577		CHR18C	F10752	2010	2	PARTICULAR
167500000466	MOTOCICLETA	8004030000000000001776576		CHR19C	F10753	2010	2	PARTICULAR
167500000467	MOTOCICLETA	8004030000000000001776575		CHR20C	F10754	2010	2	PARTICULAR
167500000460	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001431263		VZR750	K10032	2010	2	PARTICULAR
167500000476	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000002032799		DIY926	K13402	2013	2	PARTICULAR
167500000477	CAMION 7 A 12 TON	8004030000000000002032829		DIY953	N13429	2013	2	PARTICULAR
167500000462	CAMION 3 A 7 TON	8004030000000000001443903		VEZ969	K11005	2011	2	PARTICULAR
167500000463	VOLQUETA	8004030000000000001444011		VOH334	R11101	2011	2	PARTICULAR
163700109800	Táctico Liviano	8004030000000000003745 26		L94182	L94182	1994	2	PARTICULAR
165500091452	TACTICO REOS	8004030000000000001431206		J98580	J98580	1998	3	PARTICULAR
163700104494	TACTICO REOS	8004030000000000001431198		J98578	J98578	1998	3	PARTICULAR
163700110328	TACTICO REOS	8004030000000000001431190		J98575	J98575	1998	3	PARTICULAR
167500000444	TACTICO REOS	8004030000000000001431184		J98572	J98572	1998	3	PARTICULAR
167500000448	TACTICO REOS	8004030000000000001431210		J98581	J98581	1998	3	PARTICULAR
167500000449	TACTICO REOS	8004030000000000001431213		J98583	J98583	1998	3	PARTICULAR
167500000450	CAMION 7 A 12 TON	8004030000000000001431216		OOC077	N98269	1998	2	PARTICULAR
167500000439	CAMION	8004030000000000001431168		Q88238	Q88238	1988	2	PARTICULAR
BASER								

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000663	GRUA	800403000000000000026828 5	3O1H51056	FCL027	Q08056	2008	2	PARTICULAR
167500000619	CARROTANQUE	800403000000000000016964 4	3O1H51054	SHI014	I98368	1998	2	PARTICULAR
167500000621	CARROTANQUE	800403000000000000016969 5	3O1H51055	AWX055	O03333	2003	2	PARTICULAR
167500000625	CAMION NPR	800403000000000000016971 7	3O1H51029	SHI480	K03341	2003	2	PARTICULAR
167500000635	CAMION NPR	800403000000000000027362 8	3O1H51032	CEW085	K07113	2007	2	PARTICULAR
167500000662	VOLQUETA	800403000000000000028955 1	3O1H51074	GYM565	R08053	2008	2	PARTICULAR
167500000671	AMBULANCIA	800403000000000000106637 1	3O1H51001	RFW035	A09244	2009	2	PARTICULAR
167500000676	CAMION FTR	800403000000000000109409 1	3O1H51016	TNH573	N10285	2010	2	PARTICULAR
167500000678	CAMION NPR	800403000000000000252073 5	3O1H51034	EJK236	K10174	2010	2	PARTICULAR
167500000776	MOTOCICLETA	800403000000000000198539 5	3O1H11619	CHV25C	F13030	2013	2	PARTICULAR
167500000782	CAMIONETA	800403000000000000200171 2	3O1H11617	KGH169	C12303	2012	2	PARTICULAR
167500000784	CAMION NPR	800403000000000000203280 7	3O1H51159	DIY941	K13407	2013	2	PARTICULAR
167500001245	CARROTANQUE	800403000000000000142655	3O1H51053	AWX056	I03439	2003	2	PARTICULAR
167500001266	CAMION NPR	800403000000000000125645	3O1H51044	UTX018	K02115	2002	2	PARTICULAR
167500001321	AMBULANCIA	800403000000000000211770	3O1H11609	BRA242	A06197	2006	2	PARTICULAR
167500000817	CAMIONETA	800403000000000000230040 2	3O1H11616	GAW013	C14426	2014	2	PARTICULAR
167500000673	CAMIONETA	800403000000000000109394 5	3O1H51043	ZJN244	C09392	2009	2	PARTICULAR
167500000675	CAMION FTR	800403000000000000109409 0	3O1H51015	TNH572	N10284	2010	2	PARTICULAR
167500000677	CAMION FTR	800403000000000000109408 9	3O1H51014	TNH571	N10283	2010	2	PARTICULAR
167500000679	CAMIONETA	800403000000000000105492	3O1H51040	FLA511	C07189	2007	2	PARTICULAR
167500000684	CAMIONETA	800403000000000000144383 1	3O1H51047	DOE323	C10513	2010	2	PARTICULAR
167500000765	CAMIONETA	800403000000000000196560 8	3O1H11615	KGH116	C13736	2013	2	PARTICULAR
167500000785	CAMIONETA	800403000000000000203283 1	3O1H51168	DIY954	N13430	2013	2	PARTICULAR
167500000811	CAMIONETA	800403000000000000074983 7	3O1H51041	ZJN018	C08065	2008	2	PARTICULAR
167500001014	CAMIONETA	800403000000000000235592 0	3O1H51174	EAN033	C15016	2015	2	PARTICULAR
167500001239	CAMION NPR	800403000000000000224796 5	3O1H42111	GAL088	K14255	2014	2	PARTICULAR
167500001241	CAMION NPR	800403000000000000189498 6	301H016305	VNC135	K12131	2012	2	PARTICULAR
167500001242	CAMION NPR	800403000000000000189498 7	301H016304	VNC136	K12132	2012	2	PARTICULAR
167500001404	CAMIONETA	800403000000000000190172 8	3O1H04083	KGF313	C12253	2012	2	PARTICULAR
167500001059	AUTOMOVIL	800403000000000000252073 5	3O1H51005	EJE047	B06198	2006	2	PARTICULAR
BIVEN								

CENACCALI

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000909	B-70 DIS 6000	8004030000000000001440625	BUS	CGB005	M95215	1995	1	FISCAL
167500000902	KODIAK 241	8004030000000000001440599	CAMION	SHI133	N01046	2000	1	FISCAL
167500000903	KODIAK 241	8004030000000000001440601	CAMION	EDP237	N03391	2003	1	FISCAL
167500000905	NPR	8004030000000000001440621	CAMION NPR	XZL019	K08212	2008	1	FISCAL
167500000906	NPR TURBO	8004030000000000001440622	CAMION NPR	AWX038	K03408	2003	1	FISCAL
167500000907	NPR TURBO	8004030000000000001440623	CAMION NPR	CEW006	K03036	2003	1	FISCAL
167500000904	NPR TURBO	8004030000000000001440602	CAMION NPR	CEW000	K03035	2003	1	FISCAL
167500000911	LUV D- MAX	8004030000000000001440627	CAMIONETA	QHJ093	C09116	2008	1	FISCAL
167500000910	LUD D-MAX	8004030000000000001440626	CAMIONETA	RIH075	C08473	2008	1	FISCAL
167500000912	LUV D-MAX	8004030000000000002066802	CAMIONETA	DIW792	C13338	2013	1	FISCAL
167500001213	HONDA XR 250	8004030000000000002087814	MOTOCICLETA	NGF12C	F13562	2013		FISCAL
167500001214	HONDA XR 250	8004030000000000002087815	MOTOCICLETA	NGF13C	F13563	2013		FISCAL
167500001215	HONDA XR 250	8004030000000000002087816	MOTOCICLETA	NGF14C	F13564	2013		FISCAL
167500001216	HONDA XR 250	8004030000000000002087817	MOTOCICLETA	NGF15C	F13565	2013		FISCAL
167500001217	HONDA XR 250	8004030000000000002087818	MOTOCICLETA	NGF16C	F13566	2013		FISCAL
167500000921	HONDA XR 125 LII	8004030000000000001985394	MOTOCICLETA	CHV29C	F13031	2012		FISCAL
BAPOM								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001243	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000002629931	3O1H51093	RIH076	C08474	2008	2	OFICIAL
167500000714	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000001901726	3O1H04081	KGF310	C12251	2012	2	OFICIAL
167500000717	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000001901729	3O1H04084	KGF319	C12254	2012	2	OFICIAL
167500000665	CAMIÓN NPR	8004030000000000000548169	3O1H51084	UNK016	K08204	2008	2	OFICIAL
167500000664	CAMIÓN NPR	8004030000000000000291574	3O1H51085	XZL015	K08206	2008	2	OFICIAL
167500000883	MOTOCICLETA SUZUKI SL-125	8004030000000000001908335	3O1H04085	CHL42C	F11764	2011	1	OFICIAL
167500000886	MOTOCICLETA HONDA XL-125 BRIO	8004030000000000001985392	3O1H04086	CHV27C	F13032	2013	1	OFICIAL
ZONA3								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**

167200001193	D22/NP300 NISSAN FRONTIER	8004030000000000001898520	3O1H20200	JID990	C12268	2012	2	OFICIAL
COMOL								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
16750000753	CAMION - FTR	8004030000000000002213568	3O1H15011	UAR623	EJCN10254	2010	1	PUBLICO
167500000797	CAMIONETA MAZDA T-50	8001030000000000002213568	3O1H15012	NDC889	EJEC-C14152	2014	1	OFICIAL
EJECA								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000781	COMIONETA PANEL	167500000781	3O1H04080	DIX962	H 13042	2013		OFICIAL
167500001060	CAMIONETA PANEL	167500001060	3O1H80522	EAN021	H 15158	2015		OFICIAL
COAPO								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
167500001275	BT50	8004030000000000002235793	3O1H80531	GAL018	C14171	2014	N/A	PARTICULAR
167500001184	DUSTER DYNAMIQUE	8004030000000000002355949	3O1H11605	EAN093	C15058	2015	N/A	PARTICULAR
167500001188	LUV DMAX	8004030000000000001894915	3O1H11602	JID802	C12194	2012	N/A	PARTICULAR
167500001189	LUV DMAX	8004030000000000001894917	3O1H11603	JID804	C12196	2012	N/A	PARTICULAR
167500001187	NPR	8004030000000000001443976	3O1H11608	VEZ977	K11078	2011	N/A	PARTICULAR
167500001185	TRAIL BLAZER AT	8004030000000000002405667	3O1H51169	QFE098	C07230	2007	N/A	PARTICULAR
BRAID								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001152	VEHICULO TIPO NPR	8004030000000000001463311	301H80511	UGO188	K-06046	2006	2	PARTICULAR
167500001249	SUZUKI VITARA	8004030000000000001443850	3Q2D08151	DOE385	C-10532	2010	2	PARTICULAR
167500001250	CHEVROLET AVEO	8004030000000000005479 74	3Q2D08150	CND095	B-07127	2007	2	PARTICULAR
BAMJO								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001248	CAMION CHEVROLET NPR	8004030000000000001091503	3M1E122067	YHO017	K10136	2010	2	OFICIAL
167500001277	CAMION CHEVROLET NPR	8004030000000000001894976	3M1E122021	VNC125	K12121	2012	2	OFICIAL
167500000686	CAMION CHEVROLET FTR	8004030000000000006150 59	3M1E122192	URM248	N08387	2008	2	OFICIAL
167500000688	CAMION CHEVROLET FTR	8004030000000000001094086	3M1E122121	TNH566	N10280	2010	2	OFICIAL
167500000712	CAMIONETA DIMAX	8004030000000000001901707	3M1E122093	KGF270	C12222	2012	0	OFICIAL
FUDRA 4								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001400	VEHICULO	8004030000000000002035284	3O1H951006	DJK016	C13331	2013	1	OFICIAL
167500001402	VEHICULO	8004030000000000001776381	3O1H951008	KGF007	C11171	2011	1	OFICIAL
167500001394	VEHICULO	8004030000000000002354381	3O1H951004	GAU091	C15145	2015	1	OFICIAL

167500001395	VEHICULO	8004030000000000002336105	3O1H951005	EAN011	C15146	2015	1	OFICIAL
167500001403	VEHICULO	8004030000000000001776397	3O1H951007	KGF006	C11172	2011	1	OFICIAL
167500000715	VEHICULO	8004030000000000001901727	3O1H04082	KGF312	C12252	2012	1	OFICIAL
167500001398	VEHICULO	8004030000000000008584002	3O1H51092	RIH073	C08472	2008	1	OFICIAL
167500001397	Motocicleta	8004030000000000002403487	3O1H951002	RRL80D	F16003	2016	1	OFICIAL
167500001396	Motocicleta	8004030000000000002386897	3O1H951001	RRG13D	F15638	2015	1	OFICIAL
BADRA 10								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001	VEHICULO	8,00E+25	301H42113	QHJ098	CO9088	2006	1	OFICIAL
CCON2								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000764	VEHICULO	8004030000000000001965606	301H14205	KGH115	C-12287	2012	2	PARTICULAR
167500000685	VEHICULO	8004030000000000000273955	301H51050	ERT088	D-07169	2007	2	PARTICULAR
167500000809	VEHICULO	8004030000000000002235816	301H14201	GAK143	C-14193	2014	2	PARTICULAR
167500000681	VEHICULO	8004030000000000001481375	301H51048	DOE296	C-10758	2010	2	PARTICULAR
167500000674	VEHICULO	8004030000000000001093968	301H51044	HCI104	C-09408	2009	2	PARTICULAR
167500000672	VEHICULO	8004030000000000001094001	301H51045	HCI134	C-09427	2009	2	PARTICULAR
167500000830	VEHICULO	8004030000000000002354378	301H14203	EAN002	C-15233	2015		PARTICULAR
167500000828	VEHICULO	8004030000000000002343594	301H14202	GAW033	C-14458	2015		PARTICULAR
167500001064	MOTO	8004030000000000002030791	3O1H14206	CHX02C	F-13206	2013	1	PARTICULAR
167500001065	MOTO	8004030000000000002030807	3O1H14207	CHX18C	F-13222	2013	1	PARTICULAR
GAVAL								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000224	CAMION NPR	8004030000000000000101714	2CGF088234	VCF104	VCF104	2005	1	OFICIAL
167500000225	CAMION NPR	8004030000000000000101712	2CGF088235	VCF112	VCF112	2005	1	OFICIAL
167500000228	CAMION NPR	8004030000000000000101719	2CGF088236	VCF1120	VCF1120	2005	1	OFICIAL
167500000227	CAMION NPR	8004030000000000000101710	2CGF088237	VCF136	VCF136	2006	1	OFICIAL
167500000260	CAMION NPR	8004030000000000000101644	2CGF088287	XMA810	XMA810	2005	1	OFICIAL
167500000228	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000101748	2CGF088027	DBD082	DBD082	2007	1	OFICIAL
167500000229	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000101751	2CGF088149	QVT058	QVT058	2008	1	OFICIAL
167500000230	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000114774	2CGF088100	IBZ426	IBZ426	2008	1	OFICIAL
167500000261	CAMIONETA MAZDA B26	8004030000000000000117403	2CGF088132	PNB042	PNB042	2005	1	OFICIAL
167500000233	SPARK 1,0	8004030000000000000101595	2CGF088233	UZQ139	UZQ139	2009	1	OFICIAL
167500000232	CAMIONETA MITSUBISH L300	8004030000000000000101809	2CGF088280	WHI441	WHI441	2007	1	OFICIAL
167500000337	DUSTER	8004030000000000000117403	2CGF088076	FDX028	FDX028	2016	1	OFICIAL
167500000285	LUV DMAX	8004030000000000000114774	2CGF088043	EAN948	EAN948	2016	1	OFICIAL

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

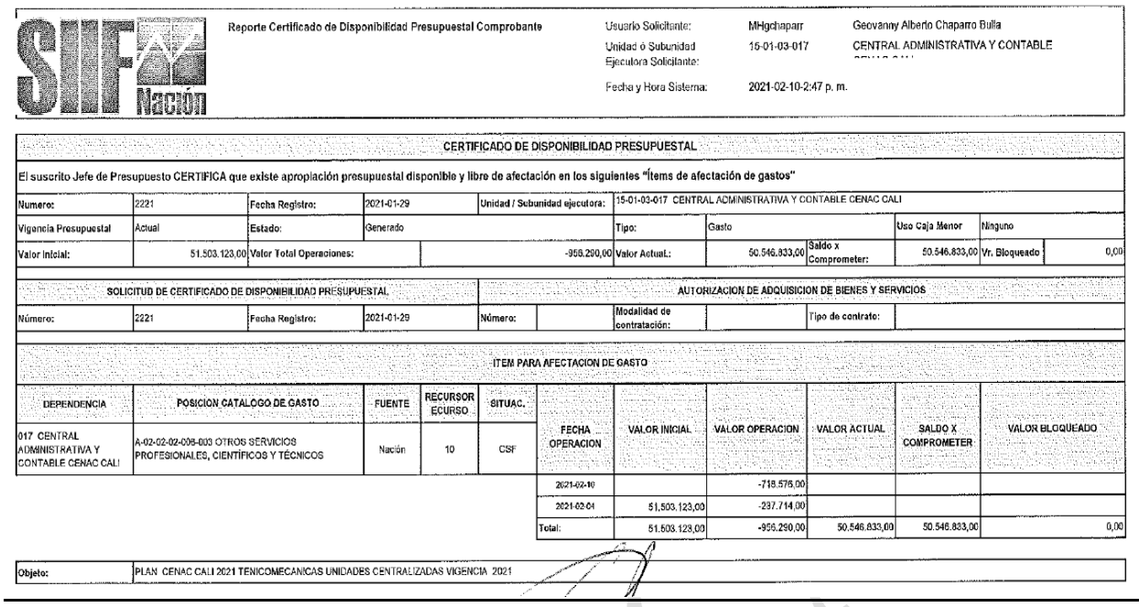
El Gobierno Nacional mediante Decreto N°. 1805 de 31 diciembre de 2020, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en **Recurso 10**, el cual respalda la presente adquisición

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.546.833,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2221, el cual fue generado el 29 de enero de 2021 por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC CALI, cuenta presupuestal. **A-02-02-02-008-003 RECURSO 10CSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISIÓN TECNICO MECANICA)**

CUENTA PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 RECURSO 10 CSF
UNIDAD MILITAR	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
UNIDAD BENEFICIADA	**VALOR ASIGNADO**
BADRA10	237.714,00
BAMJO	1.674.866,00
BAMOG	1.281.184,00
BAMRO	3.381.082,00
BAPAL	6.473.663,00
BASPC3	9.122.911,00
BICOD	3.106.584,00
BIPIC	6.227.471,00
biter3	1.431.718,00
BIVEN	4.202.448,00
BPM3	1.756.612,00
BRAID2	834.716,00
CCON2	2.226.606,00
COAPO	1.547.858,00
COMOL2	597.002,00
EJECA	717.792,00
FUDRA4	1.988.892,00
ZONA3	237.714,00

GGVAL	3.500.000,00
TOTAL	**50.546.833,00**

CDP 2221



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgchaparr — Geovanny Alberto Chaparro Bulla
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-017 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2021-02-10-2:47 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	2221	Fecha Registro:	2021-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor inicial:	51.503.123,00	Valor Total Operaciones:	-956.290,00		Valor Actual.:	50.546.833,00	Saldo x Comprometer:	50.546.833,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2221	Fecha Registro:	2021-01-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-02-006-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	2021-02-10		-718.576,00			
					2021-02-04	51.503.123,00	-237.714,00			
					Total:	51.503.123,00	-956.290,00	50.546.833,00	50.546.833,00	0,00

Objeto: PLAN CENAC CALI 2021 TENICOMECANICAS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2021

5.2. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes, en las últimas vigencias la Administración suscribió contratos relacionados con el objeto del presente proceso, pero al ser precios regulados por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte, no se tendrá en cuenta el precio histórico como un referente para la determinación de los precios de referencia.

PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que las tarifas asociadas a la revisión tecno mecánica y de gases son aprobadas por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte para cada Centro de Diagnóstico en todo el país, este estudio de mercado se soporta tomando como referencia tarifas aprobadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2019 en la ciudad de Cali, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:
http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/

MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD 2 DE 3-7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	92.752	17.623	4.200	20.297	6.200	7.328	148.400
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	92.692	17.611	4.200	20.297	6.200	7.200	148.200
1645534	DIAGNOSTICAR MOTOS	900186322	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 23 NO. 18-80	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
15986461	CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	900790135	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 5 NO. 38-29	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	92.752	17.623	4.200	20.297	6.200	7.328	148.400
9900374	PREVIMOTO CRA 15	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 NO. 11-80	92.752	17.623	4.200	20.297	6.200	7.328	148.400
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	92.752	17.623	4.200	20.297	6.200	7.328	148.400
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	6.902	147.847
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	92.692	17.612	4.200	20.268	6.200	7.328	148.300
99002340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	900700861	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 NO. 8 -155	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	92.752	17.623	4.200	20.297	6.200	7.328	148.400
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	6.902	147.847
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	6.902	147.876
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	93.093	17.688	4.200	20.297	6.200	7.328	148.806
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	6.902	147.847
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	93.000	17.670	4.200	20.268	6.200	6.902	148.240
18596198	CDA MOTO GP SAS	901153550	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 # 26 - 03	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	7.328	148.273
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	7.328	148.273
13978292	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	900597784	CALI	VALLE DEL CAUCA	CR 15 NO. 17 - 26	92.692	17.612	4.200	20.268	6.200	7.328	148.300

14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	6.902	147.847
19517957	CDA RTMOTOS CALI - TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	901191563	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 N. 34 - 51 BARRIO ANTONIO NARIÑO	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
18901350	CDA MARACAIBO SAS	901173623	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 40B # 26C - 54	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
19810951	CDA SOLOMOTOS CALI SAS	901314212	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 # 5 - 20	92.752	17.623	4.200	20.297	6.200	7.328	148.400
20189555	CDA LA PRIMERA	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 22 - 40	92.752	17.623	4.200	20.297	6.200	7.328	148.400
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	7.328	148.273
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	6.902	147.847
19976857	CDA LOS CERROS	901287659	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 1 - 03	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
19566165	CDA LA 26 SAS	901212320	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 # 24 - 25	93.000	17.670	4.200	20.268	6.200	6.902	148.240
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	7.328	148.273
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	92.774	17.627	4.200	20.297	6.200	6.902	148.000
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	92.670	17.607	4.200	20.297	6.200	7.328	148.302
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	6.902	147.847
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	92.670	17.607	4.200	20.268	6.200	6.902	147.847

MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD 3 DE 8-16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	92.752	17.623	4.200	20.297	6.400	7.328	148.600
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	92.692	17.611	4.200	20.297	6.400	7.200	148.400
1645534	DIAGNOSTICAR MOTOS	900186322	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 23 NO. 18-80	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
15986461	CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	900790135	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 5 NO. 38-29	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	92.752	17.623	4.200	20.297	6.400	7.328	148.600
9900374	PREVIMOTO CRA 15	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 NO. 11-80	92.752	17.623	4.200	20.297	6.400	7.328	148.600
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	92.752	17.623	4.200	20.297	6.400	7.328	148.600
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502

15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	6.902	148.047
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	92.692	17.612	4.200	20.268	6.400	7.328	148.500
99002340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	900700861	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 NO. 8 -155	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	92.752	17.623	4.200	20.297	6.400	7.328	148.600
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	6.902	148.047
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	6.902	148.076
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	93.093	17.688	4.200	20.297	6.400	7.328	149.006
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	6.902	148.047
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	93.000	17.670	4.200	20.268	6.400	6.902	148.440
18596198	CDA MOTO GP SAS	901153550	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 # 26 - 03	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	7.328	148.473
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	7.328	148.473
13978292	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	900597784	CALI	VALLE DEL CAUCA	CR 15 NO. 17 - 26	92.692	17.612	4.200	20.268	6.400	7.328	148.500
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	6.902	148.047
19517957	CDA RTMOTOS CALI - TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	901191563	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 N. 34 - 51 BARRIO ANTONIO NARIÑO	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
18901350	CDA MARACAIBO SAS	901173623	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 40B # 26C - 54	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
19810951	CDA SOLOMOTOS CALI SAS	901314212	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 # 5 - 20	92.752	17.623	4.200	20.297	6.400	7.328	148.600
20189555	CDA LA PRIMERA	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1 # 22 - 40	92.752	17.623	4.200	20.297	6.400	7.328	148.600
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	7.328	148.473
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	6.902	148.047
19976857	CDA LOS CERROS	901287659	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 1 - 03	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
19566165	CDA LA 26 SAS	901212320	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 # 24 - 25	93.000	17.670	4.200	20.268	6.400	6.902	148.440
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	7.328	148.473
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	92.774	17.627	4.200	20.297	6.400	6.902	148.200
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	92.670	17.607	4.200	20.297	6.400	7.328	148.502
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	6.902	148.047
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	92.670	17.607	4.200	20.268	6.400	6.902	148.047

COPIA CENACCALI

LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD 2 DE 3 A 7 AÑOS												
ID RUNT	**NOMBRE CDA**	**NIT**	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**	**DIRECCION**	**VALOR SERVICIO**	**IVA Y OTROS IMPUESTOS**	**RUNT**	**SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**TOTAL**
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	150.513	28.597	4.200	20.297	6.500	7.328	217.435
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	150.567	28.608	4.200	20.297	6.500	7.328	217.500
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	150.549	28.604	4.200	20.297	6.500	7.200	217.350
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	150.567	28.608	4.200	20.297	6.500	7.328	217.500
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	150.567	28.608	4.200	20.297	6.500	7.328	217.500
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	150.760	28.644	4.200	20.268	6.500	7.328	217.700
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	150.567	28.608	4.200	20.297	6.500	7.328	217.500
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	6.902	217.010
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	150.739	28.640	4.200	20.297	6.500	7.328	217.704
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	151.000	28.690	4.200	20.268	6.500	6.902	217.560
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	7.328	217.406
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	7.328	217.406
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	7.328	217.406
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	150.589	28.612	4.200	20.297	6.500	6.902	217.100

CENACCALI

18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980

LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD 3 DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	150.513	28.597	4.200	20.297	6.800	7.328	217.735
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	150.513	28.598	4.200	20.297	6.800	7.328	217.736
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	150.513	28.598	4.200	20.297	6.800	7.328	217.736
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	150.567	28.608	4.200	20.297	6.800	7.328	217.800
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	150.549	28.604	4.200	20.297	6.800	7.200	217.650
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	150.567	28.608	4.200	20.297	6.800	7.328	217.800
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	150.567	28.608	4.200	20.297	6.800	7.328	217.800
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	150.513	28.598	4.200	20.297	6.800	7.328	217.736
15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	6.902	217.280
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	150.760	28.644	4.200	20.268	6.800	7.328	218.000
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	150.567	28.608	4.200	20.297	6.800	7.328	217.800
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	6.902	217.280
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	150.513	28.598	4.200	20.297	6.800	6.902	217.310
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	150.739	28.640	4.200	20.297	6.800	7.328	218.004
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	6.902	217.280
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	151.000	28.690	4.200	20.268	6.800	6.902	217.860
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	150.513	28.598	4.200	20.297	6.800	7.328	217.736
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	150.513	28.598	4.200	20.297	6.800	7.328	217.736
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	7.328	217.706
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	150.513	28.598	4.200	20.297	6.800	7.328	217.736
17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	6.902	217.280
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	7.328	217.706

19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	6.902	217.280
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	7.328	217.706
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	150.589	28.612	4.200	20.297	6.800	6.902	217.400
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	150.513	28.598	4.200	20.297	6.800	7.328	217.736
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	6.902	217.280
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	150.513	28.597	4.200	20.268	6.800	6.902	217.280

LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD 4 DE 17 A MAS AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	150.513	28.597	4.200	20.297	6.500	7.328	217.435
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-160	150.567	28.608	4.200	20.297	6.500	7.328	217.500
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	150.549	28.604	4.200	20.297	6.500	7.200	217.350
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64 56	150.567	28.608	4.200	20.297	6.500	7.328	217.500
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5 32	150.567	28.608	4.200	20.297	6.500	7.328	217.500
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA?ASGORDAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113 ? 55	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	150.760	28.644	4.200	20.268	6.500	7.328	217.700
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	150.567	28.608	4.200	20.297	6.500	7.328	217.500
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	6.902	217.010
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	150.739	28.640	4.200	20.297	6.500	7.328	217.704
17442981	CDA CALIMA	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 57#5N-14	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1B # 39 - 02	151.000	28.690	4.200	20.268	6.500	6.902	217.560
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
99001348	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	7.328	217.406
14611912	LA PLAYA SAS	900575363	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 17 N. 22 - 41	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436

CENACCALI

17441548	CDA CAPRI	90027798	CALI	VALLE DEL CAUCA	CLL 5 #77-15	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 60 - 31	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	7.328	217.406
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 # 83 C - 12	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	7.328	217.406
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	150.589	28.612	4.200	20.297	6.500	6.902	217.100
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	150.513	28.598	4.200	20.297	6.500	7.328	217.436
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 70 # 2C - 32	150.513	28.597	4.200	20.268	6.500	6.902	216.980

PESADOS 2EJES NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD 2 DE 3 A 7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	244.394	46.435	4.200	20.297	6.200	7.328	328.854
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	244.394	46.435	4.200	20.297	6.200	7.328	328.854
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	244.414	46.439	4.200	20.297	6.200	7.200	328.750
15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	244.394	46.435	4.200	20.268	6.200	6.902	328.399
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.200	20.297	6.200	7.328	328.900
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29	244.394	46.435	4.200	20.268	6.200	6.902	328.399
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	244.394	46.435	4.200	20.297	6.200	6.902	328.428
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	245.225	46.593	4.200	20.297	6.200	7.328	329.843
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	244.455	46.446	4.200	20.297	6.200	6.902	328.500
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.200	20.297	6.200	7.328	328.854
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.200	20.268	6.200	6.902	328.399

PESADOS 2EJES PUBLICO ANTIGÜEDAD 3 DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	244.394	46.435	4.200	20.297	6.300	7.328	328.954

1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	244.394	46.435	4.200	20.297	6.300	7.328	328.954
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	244.414	46.439	4.200	20.297	6.300	7.200	328.850
15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	244.394	46.435	4.200	20.268	6.300	6.902	328.499
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.200	20.297	6.300	7.328	329.000
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29	244.394	46.435	4.200	20.268	6.300	6.902	328.499
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	244.394	46.435	4.200	20.297	6.300	6.902	328.528
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	245.225	46.593	4.200	20.297	6.300	7.328	329.943
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	244.455	46.446	4.200	20.297	6.300	6.902	328.600
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.200	20.297	6.300	7.328	328.954
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.200	20.268	6.300	6.902	328.499

PESADOS 2EJES PUBLICO ANTIGÜEDAD 4 DE 17 A MAS AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	244.394	46.435	4.200	20.297	6.100	7.328	328.754
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-250	244.394	46.435	4.200	20.297	6.100	7.328	328.754
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200	244.414	46.439	4.200	20.297	6.100	7.200	328.650
15671677	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	244.394	46.435	4.200	20.268	6.100	6.902	328.299
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 2BN-20	244.433	46.442	4.200	20.297	6.100	7.328	328.800
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA46#79-29	244.394	46.435	4.200	20.268	6.100	6.902	328.299
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	244.394	46.435	4.200	20.297	6.100	6.902	328.328
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	245.225	46.593	4.200	20.297	6.100	7.328	329.743
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31	244.455	46.446	4.200	20.297	6.100	6.902	328.400
18564125	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 N. 26 - 33	244.394	46.435	4.200	20.297	6.100	7.328	328.754
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR	244.394	46.435	4.200	20.268	6.100	6.902	328.299

CENACCALI

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"

Se efectuó un estudio de mercado mediante la consulta en la página de la Superintendencia de Transporte donde se muestran varias empresas de la ciudad de Cali que están en condiciones de suministrar los servicios que la CENAC CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS requiere. Estas empresas tienen sus precios avalados y aprobados por la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte, por lo tanto se establece que son precios regulados por el gobierno nacional, lo que se traduce en que no es necesario realizar un estudio de precios históricos, como tampoco solicitar cotizaciones en el mercado.

LAS TARIFAS RESUMIDAS EN LOS ANTERIORES CUADROS CORRESPONDEN A LAS CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Opciones

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS:

El Comité Económico Estructurador, realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto y el precio de referencia, con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

APLICACION:

***Precio de Referencia:**

Este estudio se realizó basado en el análisis de los precios aprobados por la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte, tomando la tarifa con el mayor valor autorizado correspondiente para cada tipo de vehículo pesado y su antigüedad en años en la ciudad de Cali. Es de resaltar que para el cálculo de esta tarifa total se tienen en cuenta todos los impuestos y recaudos que la componen. Estos precios de referencia aplican para cada uno de los ítems.

ASI LAS COSAS EL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR RESUME LAS TARIFAS TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

TIPO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD 2 DE 3-7 AÑOS	148.806
MOTOCICLETAS ANTIGÜEDAD 3 DE 8-16 AÑOS	148.600
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD 2 DE 3 A 7 AÑOS	217.704
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD 3 DE 8 A 16 AÑOS	218.004
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD 4 DE 17 A MAS AÑOS	217.704
PESADOS 2EJES NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD 2 DE 3 A 7 AÑOS	329.843
PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD 3 DE 8 A 16 AÑOS	329.943
PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD 4 DE 17 A MAS AÑOS	329.743

Fuente: Superintendencia de puertos y transportes-Ministerio de Transporte-Tarifas CDA Colombia 08-8-18. www.supertransporte.gov.co

NOTA: Para este análisis no se consideraron variables para el cálculo del presupuesto, por cuanto está asignado por una suma de **$50.546.833,00,** para las unidades centralizadas por el Cenac Cali. Como se comentó anteriormente, el análisis de precios se realizó basado en las tarifas APROBADAS por el gobierno nacional. En consecuencia, corresponde a la única tabla de tarifas aprobada como base de precios de referencia, que en un mercado competitivo, hace la diferencia su capacidad instalada, tecnología de punta y alto volumen. Aspectos que la entidad exige en el presente proceso de contratación.

***Cantidades mínimas a adquirir:**

BIPIC									
LISTADO DE VEHICULOS Y MOTOS									
N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500000645	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000253588	3O1H51109	EDP229	N03346	2003	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000649	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000257939	3O1H51113	SHI463	K03338	2003	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000824	MOTOCICLETA	800403000000000002348614	3O1H03109	CHO70C	F14172	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001371	MOTOCICLETA	800403000000000002348609	3O1H03104	CHO74C	F14176	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001372	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03105	CHO75C	F14177	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001373	MOTOCICLETA	800403000000000002348611	3O1H03106	CHO76C	F14178	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001374	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03107	CHO77C	F14179	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001375	MOTOCICLETA	800403000000000002348613	3O1H03108	CHO69C	F14171	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001376	MOTOCICLETA	800403000000000002348615	3O1H03110	CHO71C	F14173	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001377	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03111	CHO72C	F14174	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001378	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03112	CHO73C	F14175	2014	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001379	MOTOCICLETA	800403000000000001985393	3O1H03103	CHV28C	F13033	2013	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001388	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000253606	3O1H51114	DBD009	K03339	2003	2	PARTICULAR	329.943,00
167500001391	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000253021	3O1H51107	VKJ930	N98323	1998	2	PARTICULAR	329.943,00
167500001392	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000266088	3O1H51108	SHI020	N98340	1998	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000779	CAMIONETA	800403000000000002035147	3O1H03102	DIW787	C13742	2013	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000780	CAMIONETA	800403000000000002035148	3O1H03101	DIW788	C13741	2013	2	PARTICULAR	218.004,00
167500001370	CAMPERO	800403000000000000257921	3O1H51116	BIB914	C01029	2001	2	PARTICULAR	218.004,00
16750001080	MOTOCICLETA	800403000000000002496848	3O1H03120	RTC35D	F16114	2016	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001050	MOTOCICLETA	800403000000000002496849	3O1H03121	RTC36D	F16115	2016	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001051	MOTOCICLETA	800403000000000002496850	3O1H03122	RTC37D	F16116	2016	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001052	MOTOCICLETA	800403000000000002496856	3O1H03123	RTC38D	F16117	2016	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001053	MOTOCICLETA	800403000000000002496857	3O1H03124	RTC39D	F16118	2016	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001054	MOTOCICLETA	800403000000000002496858	3O1H03125	RTC40D	F16119	2016	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001055	MOTOCICLETA	800403000000000002496859	3O1H03126	RTC41D	F16120	2016	2	PARTICULAR	148.806,00
167500001387	CAMIONETA	800403000000000000273559	3O1H51117	PLS085	C07057	2007	2	PARTICULAR	218.004,00
167500001389	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000266113	3O1H51112	SHI181	K98161	1998	2	PARTICULAR	329.943,00

167500001390	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000257932	3O1H51110	SHI159	K98159	1998	2	PARTICULAR	329.943,00
TOTAL UNIDAD									**$ 5.711.319,00**

BAMOG

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500000832	FTR	800403000000000002349722	3O1H11802	EAN014	N15130	2015	2	OFICIAL	329.943,00
167500000807	NPR	800403000000000002247980	3O1H11800	GAL074	K14270	2014	2	OFICIAL	329.943,00
167500001058	DMAX	800403000000000002523823	3O1H11803	FDX047	C15892	2015	2	OFICIAL	218.004,00
167500000897	XR-250	800403000000000001985390	3O1H11801	CHV24C	F13028	2012	2	OFICIAL	148.806,00
167500001335	XR-250	800403000000000002014611	3O1H51146	**F13438**	F13438	2013	2	OFICIAL	148.806,00
TOTAL UNIDAD									**$ 1.175.502,00**

BAMRO

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500000661	CAMION CHEVROLET NPR	90011399	3O1H51033	UNK010	K08175	2008	OMITIDO	OFICIAL	329.943,00
167500000631	CAMION CHEVROLET NPR	90011396	3O1H51031	CND046	K03343	2003	OMITIDO	OFICIAL	329.943,00
167500000754	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	90016863	3O1H05301	KGF314	C12255	2012	OMITIDO	OFICIAL	218.004,00
167500000637.	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	90011332	3O1H51039	QHJ010	C07059	2007	OMITIDO	OFICIAL	218.004,00
167500000632	TOYOTA LANDCRUISER	90011318	3O1H51000	CEW019	A03240	2003	OMITIDO	OFICIAL	218.004,00
167500001078	MOTOCICLETA SUZUKI GN 150	90016867	3O1H05303	CHL41C	F11765	2011	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000698	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016878	3O1H05307	CHR55C	F12779	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000699	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016875	3O1H05304	CHT01C	F12776	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000703	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016879	3O1H05308	CHT02C	F12780	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000701	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016876	3O1H05305	CHT03C	F12777	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000702	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016877	3O1H05306	CHT04C	F12778	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000700	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016880	3O1H05309	CHT05C	F12781	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000760	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016887	3O1H05315	CHZ26C	F12806	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000761	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016886	3O1H05314	CHZ27C	F12805	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000762	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016885	3O1H05313	CHZ28C	F12804	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000757	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016884	3O1H05312	CHZ29C	F12803	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
167500000759	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016882	3O1H05310	CHZ31C	F12801	2012	OMITIDO	OFICIAL	148.806,00
TOTAL UNIDAD									**$ 3.099.570,00**

BITER

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500000794	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000001894952	3O1H51158	VNC159	K12097	2012	1	PUBLICO	329.943,00

167500001185	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000142996	3O1H51028	CND039	K03340	2003	1	PUBLICO	329.943,00
167500000810	AMBULANCIA	800403000000000002213501	3O1H90501	NDC826	A14159	2014	1	PUBLICO	218.004,00
167500000829	AMBULANCIA	800403000000000001470643	3O1H51118	RFW042	A09167	2009	1	PUBLICO	218.004,00
167500001185	CAMIONETA	800403000000000002405667	3O1H51169	KGF269	C12223	2012	1	PUBLICO	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 1.313.898,00**

BICOD

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500000526	CAMIÓN KODIAK	800403000000000001470664	3O1H70343	EDP232	N - 03394	2003	2	OFICIAL	329.943,00
167500000520	CAMIÓN NPR	800403000000000001470658	3O1H70338	UNK-018	K- 08216	2008	2	OFICIAL	329.943,00
167500000525	CAMIÓN NPR	800403000000000001443902	3O1H70342	VEZ-970	K- 11004	2011	2	OFICIAL	329.943,00
167500001056	CAMIÓN NPR	800403000000000001931390	3O1H70347	VNC-172	K-12110	2012	2	OFICIAL	329.943,00
167500000528	AMBULANCIA 4X4	800403000000000001715442	3O1H70344	GPL-914	A- 10476	2010	1	OFICIAL	218.004,00
167500000514	CAMIONETA D´MAX 3,0	800403000000000001470670	3O1H70335	RIH-069	C-09154	2009	1	OFICIAL	218.004,00
167500000517	CAMIONETA D´MAX 3.5	800403000000000001470661	3O1H70336	RIH 074	C-08470	2008	1	OFICIAL	218.004,00
167500000473	CAMNIO FVR	800403000000000002032828	3O1H70334	DIY-963	N13439	2013	1	OFICIAL	329.943,00
167500000472	CAMION NPR	800403000000000002032804	3O1H70333	DIY-925	K13401	2013	1	OFICIAL	329.943,00
16700001079	CAMIONETA LUV DMAX	800403000000000001383157	301H70348	DOE277	C10757	2010	2	OFICIAL	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 2.851.674,00**

BAPAL

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	N° DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500000455	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000001431232		CEW016	K03337	2003	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000458	CAMIONETA	800403000000000001431246		RIH077	C08471	2008	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000459	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000001431251		XZL022	K08213	2008	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000465	MOTOCICLETA	800403000000000001776577		CHR18C	F10752	2010	2	PARTICULAR	148.806,00
167500000466	MOTOCICLETA	800403000000000001776576		CHR19C	F10753	2010	2	PARTICULAR	148.806,00
167500000467	MOTOCICLETA	800403000000000001776575		CHR20C	F10754	2010	2	PARTICULAR	148.806,00
167500000460	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000001431263		VZR750	K10032	2010	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000476	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000002032799		DIY926	K13402	2013	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000477	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000002032829		DIY953	N13429	2013	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000462	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000001443903		VEZ969	K11005	2011	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000463	VOLQUETA	800403000000000001444011		VOH334	R11101	2011	2	PARTICULAR	329.943,00
163700109800	Táctico Liviano	800403000000000000374526		L94182	L94182	1994	2	PARTICULAR	329.943,00
165500091452	TACTICO REOS	800403000000000001431206		J98580	J98580	1998	3	PARTICULAR	329.943,00
163700104494	TACTICO REOS	800403000000000001431198		J98578	J98578	1998	3	PARTICULAR	329.943,00

163700110328	TACTICO REOS	800403000000000001431190		J98575	J98575	1998	3	PARTICULAR	329.943,00
167500000444	TACTICO REOS	800403000000000001431184		J98572	J98572	1998	3	PARTICULAR	329.943,00
167500000448	TACTICO REOS	800403000000000001431210		J98581	J98581	1998	3	PARTICULAR	329.943,00
167500000449	TACTICO REOS	800403000000000001431213		J98583	J98583	1998	3	PARTICULAR	329.943,00
167500000450	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000001431216		OOC077	N98269	1998	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000439	CAMION	800403000000000001431168		Q88238	Q88238	1988	2	PARTICULAR	329.943,00
TOTAL UNIDAD									**$ 5.943.510,00**

BASER

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500000663	GRUA	800403000000000000268285	3O1H51056	FCL027	Q08056	2008	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000619	CARROTANQUE	800403000000000000169644	3O1H51054	SHI014	I98368	1998	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000621	CARROTANQUE	800403000000000000169695	3O1H51055	AWX055	O03333	2003	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000625	CAMION NPR	800403000000000000169717	3O1H51029	SHI480	K03341	2003	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000635	CAMION NPR	800403000000000000273628	3O1H51032	CEW085	K07113	2007	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000662	VOLQUETA	800403000000000000289551	3O1H51074	GYM565	R08053	2008	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000671	AMBULANCIA	800403000000000001066371	3O1H51001	RFW035	A09244	2009	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000676	CAMION FTR	800403000000000001094091	3O1H51016	TNH573	N10285	2010	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000678	CAMION NPR	800403000000000002520735	3O1H51034	EJK236	K10174	2010	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000776	MOTOCICLETA	800403000000000001985395	3O1H11619	CHV25C	F13030	2013	2	PARTICULAR	148.806,00
167500000782	CAMIONETA	800403000000000002001712	3O1H11617	KGH169	C12303	2012	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000784	CAMION NPR	800403000000000002032807	3O1H51159	DIY941	K13407	2013	2	PARTICULAR	329.943,00
167500001245	CARROTANQUE	800403000000000000142655	3O1H51053	AWX056	I03439	2003	2	PARTICULAR	329.943,00
167500001266	CAMION NPR	800403000000000000125645	3O1H51044	UTX018	K02115	2002	2	PARTICULAR	329.943,00
167500001321	AMBULANCIA	800403000000000000211770	3O1H11609	BRA242	A06197	2006	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000817	CAMIONETA	800403000000000002300402	3O1H11616	GAW013	C14426	2014	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000673	CAMIONETA	800403000000000001093945	3O1H51043	ZJN244	C09392	2009	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000675	CAMION FTR	800403000000000001094090	3O1H51015	TNH572	N10284	2010	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000677	CAMION FTR	800403000000000001094089	3O1H51014	TNH571	N10283	2010	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000679	CAMIONETA	800403000000000000105492	3O1H51040	FLA511	C07189	2007	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000684	CAMIONETA	800403000000000001443831	3O1H51047	DOE323	C10513	2010	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000765	CAMIONETA	800403000000000001965608	3O1H11615	KGH116	C13736	2013	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000785	CAMIONETA	800403000000000002032831	3O1H51168	DIY954	N13430	2013	2	PARTICULAR	329.943,00
167500000811	CAMIONETA	800403000000000000749837	3O1H51041	ZJN018	C08065	2008	2	PARTICULAR	218.004,00
167500001014	CAMIONETA	800403000000000002355920	3O1H51174	EAN033	C15016	2015	2	PARTICULAR	237.714,00
167500001239	CAMION NPR	800403000000000002247965	3O1H42111	GAL088	K14255	2014	2	PARTICULAR	329.943,00

CENACCALI

167500001241	CAMION NPR	800403000000000001894986	301H016305	VNC135	K12131	2012	2	PARTICULAR	329.943,00
167500001242	CAMION NPR	800403000000000001894987	301H016304	VNC136	K12132	2012	2	PARTICULAR	329.943,00
167500001404	CAMIONETA	800403000000000001901728	3O1H04083	KGF313	C12253	2012	2	PARTICULAR	218.004,00
167500001059	AUTOMOVIL	800403000000000002520735	3O1H51005	EJE047	B06198	2006	2	PARTICULAR	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 8.393.595,00**

BIVEN

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500000909	B-70 DIS 6000	800403000000000001440625	BUS	CGB005	M95215	1995	1	FISCAL	329.943,00
167500000902	KODIAK 241	800403000000000001440599	CAMION	SHI133	N01046	2000	1	FISCAL	329.943,00
167500000903	KODIAK 241	800403000000000001440601	CAMION	EDP237	N03391	2003	1	FISCAL	329.943,00
167500000905	NPR	800403000000000001440621	CAMION NPR	XZL019	K08212	2008	1	FISCAL	329.943,00
167500000906	NPR TURBO	800403000000000001440622	CAMION NPR	AWX038	K03408	2003	1	FISCAL	329.943,00
167500000907	NPR TURBO	800403000000000001440623	CAMION NPR	CEW006	K03036	2003	1	FISCAL	329.943,00
167500000904	NPR TURBO	800403000000000001440602	CAMION NPR	CEW000	K03035	2003	1	FISCAL	329.943,00
167500000911	LUV D- MAX	800403000000000001440627	CAMIONETA	QHJ093	C09116	2008	1	FISCAL	218.004,00
167500000910	LUD D-MAX	800403000000000001440626	CAMIONETA	RIH075	C08473	2008	1	FISCAL	218.004,00
167500000912	LUV D-MAX	800403000000000002066802	CAMIONETA	DIW792	C13338	2013	1	FISCAL	218.004,00
167500001213	HONDA XR 250	800403000000000002087814	MOTOCICLETA	NGF12C	F13562	2013		FISCAL	148.806,00
167500001214	HONDA XR 250	800403000000000002087815	MOTOCICLETA	NGF13C	F13563	2013		FISCAL	148.806,00
167500001215	HONDA XR 250	800403000000000002087816	MOTOCICLETA	NGF14C	F13564	2013		FISCAL	148.806,00
167500001216	HONDA XR 250	800403000000000002087817	MOTOCICLETA	NGF15C	F13565	2013		FISCAL	148.806,00
167500001217	HONDA XR 250	800403000000000002087818	MOTOCICLETA	NGF16C	F13566	2013		FISCAL	148.806,00
167500000921	HONDA XR 125 LII	800403000000000001985394	MOTOCICLETA	CHV29C	F13031	2012		FISCAL	148.806,00
TOTAL UNIDAD									**$ 3.856.449,00**

BAPOM

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500001243	CAMIONETA LUV DMAX	800403000000000002629931	3O1H51093	RIH076	C08474	2008	2	OFICIAL	218.004,00
167500000714	CAMIONETA LUV DMAX	800403000000000001901726	3O1H04081	KGF310	C12251	2012	2	OFICIAL	218.004,00
167500000717	CAMIONETA LUV DMAX	800403000000000001901729	3O1H04084	KGF319	C12254	2012	2	OFICIAL	218.004,00
167500000665	CAMIÓN NPR	800403000000000000548169	3O1H51084	UNK016	K08204	2008	2	OFICIAL	329.943,00
167500000664	CAMIÓN NPR	800403000000000000291574	3O1H51085	XZL015	K08206	2008	2	OFICIAL	329.943,00
167500000883	MOTOCICLETA SUZUKI SL-125	800403000000000001908335	3O1H04085	CHL42C	F11764	2011	1	OFICIAL	148.806,00
167500000886	MOTOCICLETA HONDA XL-125 BRIO	800403000000000001985392	3O1H04086	CHV27C	F13032	2013	1	OFICIAL	148.806,00
TOTAL UNIDAD									**$ 1.611.510,00**

ZONA3									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
167200001193	D22/NP300 NISSAN FRONTIER	8004030000000000018 98520	3O1H20200	JID990	C12268	2012	2	OFICIAL	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 218.004,00**
COMOL									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
16750000753	CAMION - FTR	8004030000000000002213568	3O1H15011	UAR623	EJCN10254	2010	1	PUBLICO	329.943,00
167500000797	CAMIONETA MAZDA T-50	8001030000000000002213568	3O1H15012	NDC889	EJEC-C14152	2014	1	OFICIAL	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 547.947,00**
EJECA									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
167500000781	COMIONETA PANEL	167500000781	3O1H04080	DIX962	H 13042	2013		OFICIAL	329.943,00
167500001060	CAMIONETA PANEL	167500001060	3O1H80522	EAN021	H 15158	2015		OFICIAL	329.943,00
TOTAL UNIDAD									**$ 659.886,00**
COAPO									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
167500001275	BT50	8004030000000000002235793	3O1H80531	GAL018	C14171	2014	N/A	PARTICULAR	218.004,00
167500001184	DUSTER DYNAMIQUE	8004030000000000002355949	3O1H11605	EAN093	C15058	2015	N/A	PARTICULAR	218.004,00
167500001188	LUV DMAX	8004030000000000001894915	3O1H11602	JID802	C12194	2012	N/A	PARTICULAR	218.004,00
167500001189	LUV DMAX	8004030000000000001894917	3O1H11603	JID804	C12196	2012	N/A	PARTICULAR	218.004,00
167500001187	NPR	8004030000000000001443976	3O1H11608	VEZ977	K11078	2011	N/A	PARTICULAR	329.943,00
167500001185	TRAIL BLAZER AT	8004030000000000002405667	3O1H51169	QFE098	C07230	2007	N/A	PARTICULAR	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 1.419.963,00**
BRAID									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
167500001152	VEHICULO TIPO NPR	8004030000000000001463311	301H80511	UGO188	K-06046	2006	2	PARTICULAR	329.943,00
167500001249	SUZUKI VITARA	8004030000000000001443850	3Q2D08151	DOE385	C-10532	2010	2	PARTICULAR	218.004,00
167500001250	CHEVROLET AVEO	8004030000000000000547974	3Q2D08150	CND095	B-07127	2007	2	PARTICULAR	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 765.951,00**
BAMJO									

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR	VALOR MAXIMO AUTORIZADO
167500001248	CAMION CHEVROLET NPR	800403000000000000001091503	3M1E122067	YHO017	K10136	2010	2	OFICIAL	329.943,00
167500001277	CAMION CHEVROLET NPR	800403000000000000001894976	3M1E122021	VNC125	K12121	2012	2	OFICIAL	329.943,00
167500000686	CAMION CHEVROLET FTR	800403000000000000000615059	3M1E122192	URM248	N08387	2008	2	OFICIAL	329.943,00
167500000688	CAMION CHEVROLET FTR	800403000000000000001094086	3M1E122121	TNH566	N10280	2010	2	OFICIAL	329.943,00
167500000712	CAMIONETA DIMAX	800403000000000000001901707	3M1E122093	KGF270	C12222	2012	0	OFICIAL	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 1.537.776,00**
FUDRA 4									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
167500001400	VEHICULO	800403000000000000002035284	3O1H951006	DJK016	C13331	2013	1	OFICIAL	218.004,00
167500001402	VEHICULO	800403000000000000001776381	3O1H951008	KGF007	C11171	2011	1	OFICIAL	218.004,00
167500001394	VEHICULO	800403000000000000002354381	3O1H951004	GAU091	C15145	2015	1	OFICIAL	218.004,00
167500001395	VEHICULO	800403000000000000002336105	3O1H951005	EAN011	C15146	2015	1	OFICIAL	218.004,00
167500001403	VEHICULO	800403000000000000001776397	3O1H951007	KGF006	C11172	2011	1	OFICIAL	218.004,00
167500000715	VEHICULO	800403000000000000001901727	3O1H040842	KGF312	C12252	2012	1	OFICIAL	218.004,00
167500001398	VEHICULO	800403000000000000000858402	3O1H051092	RIH073	C08472	2008	1	OFICIAL	218.004,00
167500001397	Motocicleta	800403000000000000002403487	3O1H951002	RRL80D	F16003	2016	1	OFICIAL	148.806,00
167500001396	Motocicleta	800403000000000000002386897	3O1H951001	RRG13D	F15638	2015	1	OFICIAL	148.806,00
TOTAL UNIDAD									**$ 1.823.640,00**
BADRA 10									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
167500001	VEHICULO	8,00E+25	301H42113	QHJ098	CO9088	2006	1	OFICIAL	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 218.004,00**
CCON2									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
167500000764	VEHICULO	800403000000000000001965606	301H14205	KGH115	C-12287	2012	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000685	VEHICULO	800403000000000000000273955	301H51050	ERT088	D-07169	2007	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000809	VEHICULO	800403000000000000002235816	301H14201	GAK143	C-14193	2014	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000681	VEHICULO	800403000000000000001481375	301H51048	DOE296	C-10758	2010	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000674	VEHICULO	800403000000000000001093968	301H51044	HCI104	C-09408	2009	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000672	VEHICULO	800403000000000000001094001	301H51045	HCI134	C-09427	2009	2	PARTICULAR	218.004,00
167500000830	VEHICULO	800403000000000000002354378	301H14203	EAN002	C-15233	2015		PARTICULAR	218.004,00

1675000000828	VEHICULO	800403000000000002343594	301H14202	GAW033	C-14458	2015		PARTICULAR	218.004,00
1675000001064	MOTO	800403000000000002030791	3O1H14206	CHX02C	F-13206	2013	1	PARTICULAR	148.806,00
1675000001065	MOTO	800403000000000002030807	3O1H14207	CHX18C	F-13222	2013	1	PARTICULAR	148.806,00
TOTAL UNIDAD									**$ 2.041.644,00**
GAVAL									
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**	**VALOR MAXIMO AUTORIZADO**
1675000000224	CAMION NPR	800403000000000000101714	2CGF088234	VCF104	VCF104	2005	1	OFICIAL	329.943,00
1675000000225	CAMION NPR	800403000000000000101712	2CGF088235	VCF112	VCF112	2005	1	OFICIAL	329.943,00
1675000000228	CAMION NPR	800403000000000000101719	2CGF088236	VCF1120	VCF1120	2005	1	OFICIAL	329.943,00
1675000000227	CAMION NPR	800403000000000000101710	2CGF088237	VCF136	VCF136	2006	1	OFICIAL	329.943,00
1675000000260	CAMION NPR	800403000000000000101644	2CGF088287	XMA810	XMA810	2005	1	OFICIAL	329.943,00
1675000000228	CAMIONETA DMAX	800403000000000000101748	2CGF088027	DBD082	DBD082	2007	1	OFICIAL	218.004,00
1675000000229	CAMIONETA DMAX	800403000000000000101751	2CGF088149	QVT058	QVT058	2008	1	OFICIAL	218.004,00
1675000000230	CAMIONETA DMAX	800403000000000000114774	2CGF088100	IBZ426	IBZ426	2008	1	OFICIAL	218.004,00
1675000000261	CAMIONETA MAZDA B26	800403000000000000117403	2CGF088132	PNB042	PNB042	2005	1	OFICIAL	218.004,00
1675000000233	SPARK 1,0	800403000000000000101595	2CGF088233	UZQ139	UZQ139	2009	1	OFICIAL	218.004,00
1675000000232	CAMIONETA MITSUBISH L300	800403000000000000101809	2CGF088280	WHI441	WHI441	2007	1	OFICIAL	218.004,00
1675000000337	DUSTER	800403000000000000117403	2CGF088076	FDX028	FDX028	2016	1	OFICIAL	218.004,00
1675000000285	LUV DMAX	800403000000000000114774	2CGF088043	EAN948	EAN948	2016	1	OFICIAL	218.004,00
TOTAL UNIDAD									**$ 3.393.747,00**
TOTAL GENERAL									**$ 46.583.589,00**

NOTA 1: La oferta debe ser por el valor de la sumatoria de los ítems ofertados, sin sobrepasar los precios unitarios de referencia. So pena de causal de rechazo de la oferta.

Formulario No 4 "Formulario Económico" PROPUESTA ECONOMICA: Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento, por parte del PROPONENTE del anexo correspondiente. El formato de precios de la oferta deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, además de esto deberá ser publicado en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica, Excel 97-2003, sin claves, celdas o fórmulas ocultas; el presente requerimiento se realiza con el ánimo de agilizar la evaluación económica teniendo en cuenta la cantidad de ítems convocados para el presente proceso de selección.

NOTA 2: El oferente interesado en participar deberá tener en cuenta que de acuerdo con las tarifas máximas autorizadas para los CDA en la ciudad de Cali y la cantidad de vehículos y motocicletas a generales la revisión técnico mecánica el valor máximo del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 46.583.589,00).**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

De acuerdo al presupuesto asignado y a los precios establecidos como tarifa máxima autorizada se cubre en un 100% la necesidad presentada por las unidades centralizadas por la CENAC CALI para la vigencia 2021

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para la Central Administrativa y Contable CENAC-CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 del Decreto 1082 del 26 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA,

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 (cuando aplique).
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto N°. 1805 de 31 diciembre de 2020, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021

- Decreto 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa".
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4519 de 2016.
- Resolución 5662 de 2016 "Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 134 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 0267 de 2018 "Por el cual se adiciona la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1417 de 2018 "Por el cual se Modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19"
- Decreto 637 del 6 de mayo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"
- Decreto 749 del 28 de mayo 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento de orden público".
- Decreto 878 del 25 de junio del 2020 por el cual se modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento de orden público"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – CENAC CALI, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

6.1. ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI**".

Para el año 2021, en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato, están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –CENAC –CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2020, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la

vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 2 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1°.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del

mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA , ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO No. 5

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°5 "Pacto de Integridad"

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 6 del Complemento a la invitación).

6.2 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que pueden suministrar este tipo de servicio de revisiones técnico mecánica y de gases, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la CENAC-CALI.

6.2.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

BIPIC								
LISTADO DE VEHICULOS Y MOTOS								
N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000645	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000253588	3O1H51109	EDP229	N03346	2003	2	PARTICULAR
167500000649	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000257939	3O1H51113	SHI463	K03338	2003	2	PARTICULAR
167500000824	MOTOCICLETA	800403000000000002348614	3O1H03109	CHO70C	F14172	2014	2	PARTICULAR
167500001371	MOTOCICLETA	800403000000000002348609	3O1H03104	CHO74C	F14176	2014	2	PARTICULAR
167500001372	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03105	CHO75C	F14177	2014	2	PARTICULAR
167500001373	MOTOCICLETA	800403000000000002348611	3O1H03106	CHO76C	F14178	2014	2	PARTICULAR
167500001374	MOTOCICLETA	800403000000000002348612	3O1H03107	CHO77C	F14179	2014	2	PARTICULAR
167500001375	MOTOCICLETA	800403000000000002348613	3O1H03108	CHO69C	F14171	2014	2	PARTICULAR

167500001376	MOTOCICLETA	80040300000000000002348615	3O1H03110	CHO71C	F14173	2014	2	PARTICULAR
167500001377	MOTOCICLETA	80040300000000000002348612	3O1H03111	CHO72C	F14174	2014	2	PARTICULAR
167500001378	MOTOCICLETA	80040300000000000002348612	3O1H03112	CHO73C	F14175	2014	2	PARTICULAR
167500001379	MOTOCICLETA	80040300000000000001985393	3O1H03103	CHV28C	F13033	2013	2	PARTICULAR
167500001388	CAMION 3 A 7 TON	80040300000000000000253606	3O1H51114	DBD009	K03339	2003	2	PARTICULAR
167500001391	CAMION 7 A 12 TON	80040300000000000000253021	3O1H51107	VKJ930	N98323	1998	2	PARTICULAR
167500001392	CAMION 7 A 12 TON	80040300000000000000266088	3O1H51108	SHI020	N98340	1998	2	PARTICULAR
167500000779	CAMIONETA	80040300000000000002035147	3O1H03102	DIW787	C13742	2013	2	PARTICULAR
167500000780	CAMIONETA	80040300000000000002035148	3O1H03101	DIW788	C13741	2013	2	PARTICULAR
167500001370	CAMPERO	80040300000000000000257921	3O1H51116	BIB914	C01029	2001	2	PARTICULAR
16750001080	MOTOCICLETA	80040300000000000002496848	3O1H03120	RTC35D	F16114	2016	2	PARTICULAR
167500001050	MOTOCICLETA	80040300000000000002496849	3O1H03121	RTC36D	F16115	2016	2	PARTICULAR
167500001051	MOTOCICLETA	80040300000000000002496850	3O1H03122	RTC37D	F16116	2016	2	PARTICULAR
167500001052	MOTOCICLETA	80040300000000000002496856	3O1H03123	RTC38D	F16117	2016	2	PARTICULAR
167500001053	MOTOCICLETA	80040300000000000002496857	3O1H03124	RTC39D	F16118	2016	2	PARTICULAR
167500001054	MOTOCICLETA	80040300000000000002496858	3O1H03125	RTC40D	F16119	2016	2	PARTICULAR
167500001055	MOTOCICLETA	80040300000000000002496859	3O1H03126	RTC41D	F16120	2016	2	PARTICULAR
167500001387	CAMIONETA	80040300000000000000273559	3O1H51117	PLS085	C07057	2007	2	PARTICULAR
167500001389	CAMION 3 A 7 TON	80040300000000000000266113	3O1H51112	SHI181	K98161	1998	2	PARTICULAR
167500001390	CAMION 3 A 7 TON	80040300000000000000257932	3O1H51110	SHI159	K98159	1998	2	PARTICULAR

BAMOG

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000832	FTR	80040300000000000002349722	3O1H11802	EAN014	N15130	2015	2	OFICIAL
167500000807	NPR	80040300000000000002247980	3O1H11800	GAL074	K14270	2014	2	OFICIAL
167500001058	DMAX	80040300000000000002523823	3O1H11803	FDX047	C15892	2015	2	OFICIAL
167500000897	XR-250	80040300000000000001985390	3O1H11801	CHV24C	F13028	2012	2	OFICIAL
167500001335	XR-250	80040300000000000002014611	3O1H51146	**F13438**	F13438	2013	2	OFICIAL

BAMRO

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000661	CAMION CHEVROLET NPR	90011399	3O1H51033	UNK010	K08175	2008	OMITIDO	OFICIAL
167500000631	CAMION CHEVROLET NPR	90011396	3O1H51031	CND046	K03343	2003	OMITIDO	OFICIAL
167500000754	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	90016863	3O1H05301	KGF314	C12255	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000637.	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	90011332	3O1H51039	QHJ010	C07059	2007	OMITIDO	OFICIAL

167500000632	TOYOTA LANDCRUISER	90011318	3O1H51000	CEW019	A03240	2003	OMITIDO	OFICIAL
167500001078	MOTOCICLETA SUZUKI GN 150	90016867	3O1H05303	CHL41C	F11765	2011	OMITIDO	OFICIAL
167500000698	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016878	3O1H05307	CHR55C	F12779	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000699	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016875	3O1H05304	CHT01C	F12776	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000703	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016879	3O1H05308	CHT02C	F12780	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000701	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016876	3O1H05305	CHT03C	F12777	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000702	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016877	3O1H05306	CHT04C	F12778	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000700	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016880	3O1H05309	CHT05C	F12781	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000760	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016887	3O1H05315	CHZ26C	F12806	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000761	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016886	3O1H05314	CHZ27C	F12805	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000762	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016885	3O1H05313	CHZ28C	F12804	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000757	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016884	3O1H05312	CHZ29C	F12803	2012	OMITIDO	OFICIAL
167500000759	MOTOCICLETA HONDA XR250	90016882	3O1H05310	CHZ31C	F12801	2012	OMITIDO	OFICIAL

BITER

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000794	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000001894952	3O1H51158	VNC159	K12097	2012	1	PUBLICO
167500001185	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000142996	3O1H51028	CND039	K03340	2003	1	PUBLICO
167500000810	AMBULANCIA	800403000000000002213501	3O1H90501	NDC826	A14159	2014	1	PUBLICO
167500000829	AMBULANCIA	800403000000000001470643	3O1H51118	RFW042	A09167	2009	1	PUBLICO
167500001185	CAMIONETA	800403000000000002405667	3O1H51169	KGF269	C12223	2012	1	PUBLICO

BICOD

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000526	CAMIÓN KODIAK	800403000000000001470664	3O1H70343	EDP 232	N - 03394	2003	2	OFICIAL
167500000520	CAMIÓN NPR	800403000000000001470658	3O1H70338	UNK-018	K- 08216	2008	2	OFICIAL
167500000525	CAMIÓN NPR	800403000000000001443902	3O1H70342	VEZ-970	K- 11004	2011	2	OFICIAL
167500001056	CAMIÓN NPR	800403000000000001931390	3O1H70347	VNC-172	K-12110	2012	2	OFICIAL
167500000528	AMBULANCIA 4X4	800403000000000001715442	3O1H70344	GPL-914	A- 10476	2010	1	OFICIAL
167500000514	CAMIONETA D´MAX 3,0	800403000000000001470670	3O1H70335	RIH-069	C-09154	2009	1	OFICIAL
167500000517	CAMIONETA D´MAX 3.5	800403000000000001470661	3O1H70336	RIH 074	C-08470	2008	1	OFICIAL
167500000473	CAMNIO FVR	800403000000000002032828	3O1H70334	DIY-963	N13439	2013	1	OFICIAL
167500000472	CAMION NPR	800403000000000002032804	3O1H70333	DIY-925	K13401	2013	1	OFICIAL
16700001079	CAMIONETA LUV DMAX	800403000000000001383157	301H70348	DOE277	C10757	2010	2	OFICIAL

BAPAL								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**N° DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000455	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000143123 2		CEW016	K03337	2003	2	PARTICULAR
167500000458	CAMIONETA	800403000000000000143124 6		RIH077	C08471	2008	2	PARTICULAR
167500000459	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000143125 1		XZL022	K08213	2008	2	PARTICULAR
167500000465	MOTOCICLETA	800403000000000000177657 7		CHR18C	F10752	2010	2	PARTICULAR
167500000466	MOTOCICLETA	800403000000000000177657 6		CHR19C	F10753	2010	2	PARTICULAR
167500000467	MOTOCICLETA	800403000000000000177657 5		CHR20C	F10754	2010	2	PARTICULAR
167500000460	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000143126 3		VZR750	K10032	2010	2	PARTICULAR
167500000476	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000203279 9		DIY926	K13402	2013	2	PARTICULAR
167500000477	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000203282 9		DIY953	N13429	2013	2	PARTICULAR
167500000462	CAMION 3 A 7 TON	800403000000000000144390 3		VEZ969	K11005	2011	2	PARTICULAR
167500000463	VOLQUETA	800403000000000000144401 1		VOH334	R11101	2011	2	PARTICULAR
163700109800	Táctico Liviano	800403000000000000374526		L94182	L94182	1994	2	PARTICULAR
165500091452	TACTICO REOS	800403000000000000143120 6		J98580	J98580	1998	3	PARTICULAR
163700104494	TACTICO REOS	800403000000000000143119 8		J98578	J98578	1998	3	PARTICULAR
163700110328	TACTICO REOS	800403000000000000143119 0		J98575	J98575	1998	3	PARTICULAR
167500000444	TACTICO REOS	800403000000000000143118 4		J98572	J98572	1998	3	PARTICULAR
167500000448	TACTICO REOS	800403000000000000143121 0		J98581	J98581	1998	3	PARTICULAR
167500000449	TACTICO REOS	800403000000000000143121 3		J98583	J98583	1998	3	PARTICULAR
167500000450	CAMION 7 A 12 TON	800403000000000000143121 6		OOC077	N98269	1998	2	PARTICULAR
167500000439	CAMION	800403000000000000143116 8		Q88238	Q88238	1988	2	PARTICULAR

BASER								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000663	GRUA	800403000000000000268285	3O1H51056	FCL027	Q08056	2008	2	PARTICULAR
167500000619	CARROTANQUE	800403000000000000169644	3O1H51054	SHI014	I98368	1998	2	PARTICULAR
167500000621	CARROTANQUE	800403000000000000169695	3O1H51055	AWX055	O03333	2003	2	PARTICULAR
167500000625	CAMION NPR	800403000000000000169717	3O1H51029	SHI480	K03341	2003	2	PARTICULAR
167500000635	CAMION NPR	800403000000000000273628	3O1H51032	CEW085	K07113	2007	2	PARTICULAR
167500000662	VOLQUETA	800403000000000000289551	3O1H51074	GYM565	R08053	2008	2	PARTICULAR
167500000671	AMBULANCIA	800403000000000000106637 1	3O1H51001	RFW035	A09244	2009	2	PARTICULAR
167500000676	CAMION FTR	800403000000000000109409 1	3O1H51016	TNH573	N10285	2010	2	PARTICULAR
167500000678	CAMION NPR	800403000000000000252073 5	3O1H51034	EJK236	K10174	2010	2	PARTICULAR
167500000776	MOTOCICLETA	800403000000000000198539 5	3O1H11619	CHV25C	F13030	2013	2	PARTICULAR

167500000782	CAMIONETA	8004030000000000002001712	3O1H11617	KGH169	C12303	2012	2	PARTICULAR
167500000784	CAMION NPR	8004030000000000002032807	3O1H51159	DIY941	K13407	2013	2	PARTICULAR
167500001245	CARROTANQUE	8004030000000000000142655	3O1H51053	AWX056	I03439	2003	2	PARTICULAR
167500001266	CAMION NPR	8004030000000000000125645	3O1H51044	UTX018	K02115	2002	2	PARTICULAR
167500001321	AMBULANCIA	8004030000000000002117 70	3O1H11609	BRA242	A06197	2006	2	PARTICULAR
167500000817	CAMIONETA	8004030000000000023004 02	3O1H11616	GAW013	C14426	2014	2	PARTICULAR
167500000673	CAMIONETA	8004030000000000010939 45	3O1H51043	ZJN244	C09392	2009	2	PARTICULAR
167500000675	CAMION FTR	8004030000000000010940 90	3O1H51015	TNH572	N10284	2010	2	PARTICULAR
167500000677	CAMION FTR	8004030000000000010940 89	3O1H51014	TNH571	N10283	2010	2	PARTICULAR
167500000679	CAMIONETA	8004030000000000000105492	3O1H51040	FLA511	C07189	2007	2	PARTICULAR
167500000684	CAMIONETA	8004030000000000014438 31	3O1H51047	DOE323	C10513	2010	2	PARTICULAR
167500000765	CAMIONETA	8004030000000000019656 08	3O1H11615	KGH116	C13736	2013	2	PARTICULAR
167500000785	CAMIONETA	8004030000000000020328 31	3O1H51168	DIY954	N13430	2013	2	PARTICULAR
167500000811	CAMIONETA	8004030000000000007498 37	3O1H51041	ZJN018	C08065	2008	2	PARTICULAR
167500001014	CAMIONETA	8004030000000000023559 20	3O1H51174	EAN033	C15016	2015	2	PARTICULAR
167500001239	CAMION NPR	8004030000000000022479 65	3O1H42111	GAL088	K14255	2014	2	PARTICULAR
167500001241	CAMION NPR	8004030000000000018949 86	301H016305	VNC135	K12131	2012	2	PARTICULAR
167500001242	CAMION NPR	8004030000000000018949 87	301H016304	VNC136	K12132	2012	2	PARTICULAR
167500001404	CAMIONETA	8004030000000000019017 28	3O1H04083	KGF313	C12253	2012	2	PARTICULAR
167500001059	AUTOMOVIL	8004030000000000025207 35	3O1H51005	EJE047	B06198	2006	2	PARTICULAR

BIVEN

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000909	B-70 DIS 6000	8004030000000000014406 25	BUS	CGB005	M95215	1995	1	FISCAL
167500000902	KODIAK 241	8004030000000000014405 99	CAMION	SHI133	N01046	2000	1	FISCAL
167500000903	KODIAK 241	8004030000000000014406 01	CAMION	EDP237	N03391	2003	1	FISCAL
167500000905	NPR	8004030000000000014406 21	CAMION NPR	XZL019	K08212	2008	1	FISCAL
167500000906	NPR TURBO	8004030000000000014406 22	CAMION NPR	AWX038	K03408	2003	1	FISCAL
167500000907	NPR TURBO	8004030000000000014406 23	CAMION NPR	CEW006	K03036	2003	1	FISCAL
167500000904	NPR TURBO	8004030000000000014406 02	CAMION NPR	CEW000	K03035	2003	1	FISCAL

167500000911	LUV D- MAX	8004030000000000001440627	CAMIONETA	QHJ093	C09116	2008	1	FISCAL
167500000910	LUD D-MAX	8004030000000000001440626	CAMIONETA	RIH075	C08473	2008	1	FISCAL
167500000912	LUV D-MAX	8004030000000000002066802	CAMIONETA	DIW792	C13338	2013	1	FISCAL
167500001213	HONDA XR 250	8004030000000000002087814	MOTOCICLETA	NGF12C	F13562	2013		FISCAL
167500001214	HONDA XR 250	8004030000000000002087815	MOTOCICLETA	NGF13C	F13563	2013		FISCAL
167500001215	HONDA XR 250	8004030000000000002087816	MOTOCICLETA	NGF14C	F13564	2013		FISCAL
167500001216	HONDA XR 250	8004030000000000002087817	MOTOCICLETA	NGF15C	F13565	2013		FISCAL
167500001217	HONDA XR 250	8004030000000000002087818	MOTOCICLETA	NGF16C	F13566	2013		FISCAL
167500000921	HONDA XR 125 LII	8004030000000000001985394	MOTOCICLETA	CHV29C	F13031	2012		FISCAL
BAPOM								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001243	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000002629931	3O1H51093	RIH076	C08474	2008	2	OFICIAL
167500000714	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000001901726	3O1H04081	KGF310	C12251	2012	2	OFICIAL
167500000717	CAMIONETA LUV DMAX	8004030000000000001901729	3O1H04084	KGF319	C12254	2012	2	OFICIAL
167500000665	CAMIÓN NPR	8004030000000000005481 69	3O1H51084	UNK016	K08204	2008	2	OFICIAL
167500000664	CAMIÓN NPR	8004030000000000002915 74	3O1H51085	XZL015	K08206	2008	2	OFICIAL
167500000883	MOTOCICLETA SUZUKI SL-125	8004030000000000001908335	3O1H04085	CHL42C	F11764	2011	1	OFICIAL
167500000886	MOTOCICLETA HONDA XL-125 BRIO	8004030000000000001985392	3O1H04086	CHV27C	F13032	2013	1	OFICIAL
ZONA3								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167200001193	D22/NP300 NISSAN FRONTIER	8004030000000000001898520	3O1H20200	JID990	C12268	2012	2	OFICIAL
COMOL								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
16750000753	CAMION - FTR	8004030000000000002213568	3O1H15011	UAR623	EJCN10254	2010	1	PUBLICO
167500000797	CAMIONETA MAZDA T-50	8001030000000000002213568	3O1H15012	NDC889	EJEC-C14152	2014	1	OFICIAL
EJECA								

N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION MOTO / VEHICULO	N° INVENTARIO SAP	DESCR. CENTRO DE COSTO	No PLACA CIVIL	No. PLACA MILITAR	MODELO	No DE EJES	TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR
167500000781	COMIONETA PANEL	167500000781	3O1H04080	DIX962	H 13042	2013		OFICIAL
167500001060	CAMIONETA PANEL	167500001060	3O1H80522	EAN021	H 15158	2015		OFICIAL
COAPO								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO/PARTICULAR**
167500001275	BT50	8004030000000000002235793	3O1H80531	GAL018	C14171	2014	N/A	PARTICULAR
167500001184	DUSTER DYNAMIQUE	8004030000000000002355949	3O1H11605	EAN093	C15058	2015	N/A	PARTICULAR
167500001188	LUV DMAX	8004030000000000001894915	3O1H11602	JID802	C12194	2012	N/A	PARTICULAR
167500001189	LUV DMAX	8004030000000000001894917	3O1H11603	JID804	C12196	2012	N/A	PARTICULAR
167500001187	NPR	8004030000000000001443976	3O1H11608	VEZ977	K11078	2011	N/A	PARTICULAR
167500001185	TRAIL BLAZER AT	8004030000000000002405667	3O1H51169	QFE098	C07230	2007	N/A	PARTICULAR
BRAID								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001152	VEHICULO TIPO NPR	8004030000000000001463311	301H80511	UGO188	K-06046	2006	2	PARTICULAR
167500001249	SUZUKI VITARA	8004030000000000001443850	3Q2D08151	DOE385	C-10532	2010	2	PARTICULAR
167500001250	CHEVROLET AVEO	8004030000000000000547974	3Q2D08150	CND095	B-07127	2007	2	PARTICULAR
BAMJO								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001248	CAMION CHEVROLET NPR	8004030000000000001091503	3M1E122067	YHO017	K10136	2010	2	OFICIAL
167500001277	CAMION CHEVROLET NPR	8004030000000000001894976	3M1E122021	VNC125	K12121	2012	2	OFICIAL
167500000686	CAMION CHEVROLET FTR	8004030000000000000615059	3M1E122192	URM248	N08387	2008	2	OFICIAL
167500000688	CAMION CHEVROLET FTR	8004030000000000001094086	3M1E122121	TNH566	N10280	2010	2	OFICIAL
167500000712	CAMIONETA DIMAX	8004030000000000001901707	3M1E122093	KGF270	C12222	2012	0	OFICIAL
FUDRA 4								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001400	VEHICULO	8004030000000000002035284	3O1H951006	DJK016	C13331	2013	1	OFICIAL
167500001402	VEHICULO	8004030000000000001776381	3O1H951008	KGF007	C11171	2011	1	OFICIAL
167500001394	VEHICULO	8004030000000000002354381	3O1H951004	GAU091	C15145	2015	1	OFICIAL
167500001395	VEHICULO	8004030000000000002336105	3O1H951005	EAN011	C15146	2015	1	OFICIAL
167500001403	VEHICULO	8004030000000000001776397	3O1H951007	KGF006	C11172	2011	1	OFICIAL
167500000715	VEHICULO	8004030000000000001901727	3O1H04082	KGF312	C12252	2012	1	OFICIAL
167500001398	VEHICULO	8004030000000000008584002	3O1H51092	RIH073	C08472	2008	1	OFICIAL

167500001397	Motocicleta	8004030000000000000240343 87	3O1H951002	RRL80D	F16003	2016	1	OFICIAL
167500001396	Motocicleta	8004030000000000002386897	3O1H951001	RRG13D	F15638	2015	1	OFICIAL
BADRA 10								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500001	VEHICULO	8,00E+25	301H42113	QHJ098	CO9088	2006	1	OFICIAL
CCON2								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000764	VEHICULO	8004030000000000001965606	301H14205	KGH115	C-12287	2012	2	PARTICULAR
167500000685	VEHICULO	8004030000000000000273955	301H51050	ERT088	D-07169	2007	2	PARTICULAR
167500000809	VEHICULO	8004030000000000002235816	301H14201	GAK143	C-14193	2014	2	PARTICULAR
167500000681	VEHICULO	8004030000000000001481375	301H51048	DOE296	C-10758	2010	2	PARTICULAR
167500000674	VEHICULO	8004030000000000001093968	301H51044	HCI104	C-09408	2009	2	PARTICULAR
167500000672	VEHICULO	8004030000000000001094001	301H51045	HCI134	C-09427	2009	2	PARTICULAR
167500000830	VEHICULO	8004030000000000002354378	301H14203	EAN002	C-15233	2015		PARTICULAR
167500000828	VEHICULO	8004030000000000002343594	301H14202	GAW033	C-14458	2015		PARTICULAR
167500001064	MOTO	8004030000000000002030791	3O1H14206	CHX02C	F-13206	2013	1	PARTICULAR
167500001065	MOTO	8004030000000000002030807	3O1H14207	CHX18C	F-13222	2013	1	PARTICULAR
GAVAL								
N° ACTIVO FIJO	**DENOMINACION MOTO / VEHICULO**	**N° INVENTARIO SAP**	**DESCR. CENTRO DE COSTO**	**No PLACA CIVIL**	**No. PLACA MILITAR**	**MODELO**	**No DE EJES**	**TIPO DE SERVICIO PUBLICO / PARTICULAR**
167500000224	CAMION NPR	8004030000000000000101714	2CGF088234	VCF104	VCF104	2005	1	OFICIAL
167500000225	CAMION NPR	8004030000000000000101712	2CGF088235	VCF112	VCF112	2005	1	OFICIAL
167500000228	CAMION NPR	8004030000000000000101719	2CGF088236	VCF1120	VCF1120	2005	1	OFICIAL
167500000227	CAMION NPR	8004030000000000000101710	2CGF088237	VCF136	VCF136	2006	1	OFICIAL
167500000260	CAMION NPR	8004030000000000000101644	2CGF088287	XMA810	XMA810	2005	1	OFICIAL
167500000228	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000101748	2CGF088027	DBD082	DBD082	2007	1	OFICIAL
167500000229	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000101751	2CGF088149	QVT058	QVT058	2008	1	OFICIAL
167500000230	CAMIONETA DMAX	8004030000000000000114774	2CGF088100	IBZ426	IBZ426	2008	1	OFICIAL
167500000261	CAMIONETA MAZDA B26	8004030000000000000117403	2CGF088132	PNB042	PNB042	2005	1	OFICIAL
167500000233	SPARK 1,0	8004030000000000000101595	2CGF088233	UZQ139	UZQ139	2009	1	OFICIAL
167500000232	CAMIONETA MITSUBISH L300	8004030000000000000101809	2CGF088280	WHI441	WHI441	2007	1	OFICIAL
167500000337	DUSTER	8004030000000000000117403	2CGF088076	FDX028	FDX028	2016	1	OFICIAL
167500000285	LUV DMAX	8004030000000000000114774	2CGF088043	EAN948	EAN948	2016	1	OFICIAL

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios

de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

- El oferente debe manifestar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal la disponibilidad inmediata para realizar Revisión TÉCNICO-MECÁNICA de los vehículos y motos pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC CALI.

- El oferente debe certificar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA en la ciudad de Cali, para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación. Esta información será corroborada por el Comité Evaluador.

 Nota: el presente requisito obedece a que el Municipio de Santiago de Cali, es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión.

- El proponente debe garantizar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS.
- El oferente debe certificar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal manifestara el compromiso de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019: **Certificado de las revisiones Técnico – Mecánicas y de Emisiones Contaminantes** y así mismo se compromete a entregar el certificado de Revisión Técnico – Mecánico y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión.

- El oferente interesado en participar se compromete que si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA CENAC CALI realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver realizar la revisión sin costo adicional.

- La revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.

- Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

- El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique sustituya, que señala: "Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica de emisión de gases contaminantes efectuadas los vehículos en la línea de revisión del CDA (...)

- El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal el compromiso que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

- **Registro de Recepción y entrega de los vehículos**: El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción • Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.

- El oferente se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.

- El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexara el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador.

- CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: El oferente deberá certificar por escrito y en **documento independiente** debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad:

 Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.

- El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios

- El contratista deberá recaudar transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo de la Resolución 993 de 25 abril de 2017.

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)[20]					
Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0 - 2	0,196	0,205	0,193	0,194	0,185
3 - 7	0,203	0,214	0,200	0,202	0,191
8 - 17	0,209	0,222	0,206	0,207	0,195
17 a más	0,203	0,214	0,200	0,201	0,191

6.2.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 04**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº. 04." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

Certificaciones experiencia del proponente:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia certificando uno o más contratos ejecutados y/o facturas y/o constancias, recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto sea La prestación de Servicios de REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES y cuya sumatoria sea equivalente al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptaran certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia en la PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación publica, mediante el diligenciamiento del formulario N° 04 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas cuyo objeto consista en la PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato.
4. Plazo de ejecución
5. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
6. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

GARANTÍA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI que la garantía técnica de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumple con los siguientes requisitos:

1. Ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier incumplimiento.

2. Los servicios que el contratista se compromete a prestar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL–CENAC CALI serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad legal aplicable.

Término de respuesta de la garantía técnica.

El proponente debe certificar que en caso que resulte deficiente la prestación de los servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la CENAC-CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica de la lista de precios diligenciada en la plataforma del SECOP II

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTA 1: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica bajo los parámetros reglados en el SECOP II

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.3.1.2. FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

6.3.1.3. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección**.** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

7.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – CENAC CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	
		SOCIEDAD.			
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

N°		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL	2	2	2	2	2

Nº		1	2	3	4	5
	RIESGO					
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN P OR PARTE DEL SUPERVISOR D EL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO

CENACCALI

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD	1	1	2	3	3
IMPACTO	5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y SEIS (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a

las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-CALI.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. OBJETO DEL CONTRATO

"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI"

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución del contrato:**

El plazo de ejecución será hasta el **10 de Diciembre de 2021** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de ejecución corresponde al domicilio del oferente que resulte adjudicado en el presente proceso de selección, el cual deberá tener sede en el Municipio de Santiago de Cali.

9.3. VALOR

El valor para el presento proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de oferta.

9.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

En todo caso el pago queda condicionado a que se den las siguientes situaciones:

a. Recepción a satisfacción de la entrega del bien por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC CALI. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el

CENAC CALI

supervisor del contrato, el cual debe presentarse en los mismos tiempos que el contratista presenta la respectiva facturación. (Ver funciones del supervisor numeral 10.8 punto k del presente documento).

b. Recepción a satisfacción de la entrega del bien por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC CALI estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC CALI del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.

11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

4.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
1.9 Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificaran los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

13. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

Nombre del funcionario:	**MAYOR JHON JAIRO GOMEZ OSSA o quien haga sus veces.**
Cargo:	**EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC03**
Dependencia:	**BASPC03**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitación pública y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI sobre los inconvenientes.

14. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

15. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

16. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

17. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: CENACCALI@ejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: CENACCALI@ejercito.mil.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico CENACCALI@ejercito.mil.co, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la CENAC CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: CENACCALI@ejercito.mil.co, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.
La CENAC CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La CENAC CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra

Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico CENACCALI@ejercito.mil.co, que la CENAC CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Coronel JORGE RAUL OCHA MATEUS
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR03

CP VALENZUELA PINZON OSCAR MAURICIO
Suboficial transportares
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ABG. DIANA GUERRERO CHACON
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

PS. DIANA MARCELA VARGAS GUARIN
ECONOMISTA ASESORA ECONOMICA CENAC CALI
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Documento Original Firmado

CENAC CALI